



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL X

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
VIGENCIA 2013**

MONTERÍA, JULIO 11 DE 2014



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HERNANDO CRISTO PÉREZ MENDIVIL
Gerente Seccional X

ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ
Coordinadora

ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ
LILIANA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
MILENA PASTRANA PACHECO
VILMA SUÁREZ BLANCO
Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA....	7
1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS	7
1.1.1. Opinión a los Estados Contables.....	7
1.1.2. Presupuesto	8
1.1.3. Contratación	8
1.1.4. Talento Humano	9
1.2. PROCESOS MISIONALES	9
1.2.1. Participación Ciudadana.....	9
1.2.2. Proceso Auditor	10
1.2.3. Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.....	10
1.2.4. Jurisdicción Coactiva	11
1.2.5. Proceso Administrativo Sancionatorio	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
2.1. CONTABILIDAD	13
2.1.1. Revisión de la Cuenta	13
2.1.2. Libros de Contabilidad.....	17
2.1.3. Cuentas Bancarias	17
2.1.4. Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la entidad.....	18
2.1.5. Propiedad Planta y Equipo	19
2.1.6. Control Interno Contable	19
2.2. PRESUPUESTO	20
2.2.1. Revisión de la Cuenta	20
2.2.2. Ejecución Presupuestal	20
2.2.2.1. Transferencias y Recaudos.....	20
2.2.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.....	21
2.2.2.3. Modificaciones al Presupuesto	22
2.2.2.4. Ejecución del PAC de la vigencia.....	22
2.2.2.5. Ejecución de Reserva Presupuestal.....	23
2.2.2.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	23
2.3. PROCESO CONTRACTUAL.....	24
2.3.1. Plan anual de adquisiciones	26
2.3.2. De la planeación contractual	26
2.3.3. Razonabilidad del valor del contrato.....	28
2.3.4. Cumplimiento del objeto contractual.....	28
2.3.5. Utilidad y uso del bien o servicio contratado	28
2.3.6. Publicidad de los actos contractuales.....	29
2.3.7. Impacto de la contratación	29
2.4. PROCESO TALENTO HUMANO	30

2.4.1.	Revisión de la Cuenta	30
2.4.2.	Pago por nivel.....	30
2.4.3.	Nombramientos	32
2.4.4.	Programa capacitación.....	32
2.4.5.	Programa salud ocupacional	33
2.4.6.	Programa bienestar social.....	33
2.5.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	34
2.5.1.	Revisión de la Cuenta	34
2.5.2.	Muestra	36
2.5.3.	Resultados	37
2.5.3.1.	Trámite interno y decisión de las peticiones.....	37
2.5.3.2.	Plan de Promoción y Divulgación.....	38
2.5.3.3.	Alianzas estratégicas.....	40
2.6.	PROCESO AUDITOR	41
2.6.1.	Resultado de la Auditoría	41
2.6.2.	Revisión de la cuenta	42
2.6.3.	Entidades Sujetas al Control Fiscal	42
2.6.4.	Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas	43
2.6.5.	Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGAT-2013..	43
2.6.5.1.	Procedimiento de elaboración	43
2.6.5.2.	Programación y ejecución del PGAT-2013.....	43
2.6.5.3.	Cobertura en presupuestos y entidades.....	44
2.6.6.	Evaluación del Proceso Auditor.....	44
2.6.6.1.	Metodología para el proceso auditor	44
2.6.6.2.	Muestra	44
2.6.6.3.	Revisión de auditoría ejecutadas.....	46
2.6.7.	Control Fiscal Ambiental.....	48
2.6.7.1.	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente .	50
2.6.8.	Control a la Contratación.....	50
2.6.9.	Seguimiento a Funciones de Advertencia	54
2.6.10.	Beneficios del Control Fiscal	55
2.6.11.	Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contralorías Territoriales	56
2.6.12.	Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción.....	56
2.7.	INDAGACIONES PRELIMINARES Y RESPONSABILIDAD FISCAL...	57
2.7.1.	Indagaciones Preliminares	57
2.7.2.	RESPONSABILIDAD FISCAL	58
2.7.2.1.	Análisis de la gestión en los procesos ordinarios	60
2.8.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	62
2.8.1.	Revisión de la Cuenta	62
2.8.2.	Muestra	62
2.8.3.	Resultados	66
2.8.3.1.	Antigüedad de los procesos y riesgos de prescripción.....	68
2.8.3.2.	Mandamientos de pago.....	69

2.8.3.3.	Medidas cautelares.	70
2.8.3.4.	Recaudo de cartera.	71
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.	72
2.9.1.	Revisión de la Cuenta	72
2.9.2.	Muestra	73
	Fuente: Rendición de cuenta y papeles de trabajo, vigencia 2013	75
2.9.3.	Resultado de la Evaluación	75
2.10.	SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS RADICADAS EN LA GERENCIA	79
2.11.	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013....	87
2.12.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	92
3.	ANEXOS.....	104

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2014, durante los días comprendidos entre el 26 de mayo y el 6 de junio de 2014, realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Bolívar para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2013, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Control Fiscal, Participación Ciudadana, Indagaciones Preliminares, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos de Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad, se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente, se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20142220025641 del 20 de junio del 2014 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio N° 100-002360 del 1 de julio de 2014.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados.

1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

1.1.1. Opinión a los Estados Contables

La Auditoría General de la República, ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Bolívar a diciembre 31 de 2013 y los estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar muestran razonablemente la situación financiera de la entidad, sin embargo presentó las siguientes inconsistencias:

En el ejercicio anterior, se contabilizó una información no confiable con la realidad, una vez que en los extractos bancarios muestran una información diferente a lo contabilizado.

Se observó que al cierre de la vigencia, la Contraloría recibió unos ingresos diferentes a las transferencias y a la fecha de la auditoria estos no habían sido transferidos al Departamento.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar presentan una opinión **CON SALVEDADES**. Lo anterior, bajo los

parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

1.1.2. Presupuesto

La gestión desarrollada por la Contraloría fue *Buena*, en el sentido que la entidad distribuyó el presupuesto de conformidad a la Ley y los traslados presupuestales fueron realizados con sus respectivos actos administrativos. La entidad ejecutó el 92.60% del presupuesto, de igual forma se evidenció que no realizaron la proyección del PAC mensualizado correspondiente a la anualidad auditada y en lo referente a la disponibilidad y registro presupuestal no le dio un manejo adecuado en lo referente a las provisiones ya que ese tema es contable más no presupuestal.

Por consiguiente el resultado en este proceso es *bueno*.

1.1.3. Contratación

La Contraloría Departamental de Bolívar reportó en la cuenta un total de 44 contratos en la vigencia 2013, por valor de \$690.442.818 que corresponden a un 39.2% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2013.

La modalidad de selección del contratista más utilizada por la Contraloría Departamental de Bolívar para contratar en la vigencia 2013, fue la mínima cuantía con un 63,63% del total, en segundo lugar la contratación directa 29,54% y en tercer lugar la selección abreviada con un 6,81%; la licitación pública y el concurso de méritos no fueron modalidades de selección utilizadas por la Contraloría durante la vigencia.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones, y este fue publicado en su página web, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La Contraloría dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad.

Se observó, en los contratos de compra venta y suministro analizados, respecto del valor estimado del contrato, los estudios de mercado, los cuales reposan en la carpeta contractual para soportar lo afirmado en los estudios previos sobre la adecuada y justificada determinación del valor estimado.

La Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos

asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

La entidad, acogió el régimen de transición señalado en el Artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 según Resolución No. 313 del 14 de agosto de 2013.

Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, no se observó el impacto y resultados en uno de los contratos de la muestra (013-2013).

Tampoco se observó en los 18 contratos de la muestra tomada que se incluyera en la etapa preparatoria, la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, según lo establecido en el numeral 8° art. 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, Art. 3° del Decreto 1510 de 2013, art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 14 num.18 del Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Bolívar.

De lo anterior, se puede concluir que en cuanto a legalidad, gestión y resultados en el proceso contractual es *Buena*.

1.1.4. Talento Humano

Presentó *Buena* gestión y resultado, por cuanto la Entidad cumplió con una correcta liquidación y pago de nómina, aportes parafiscales, cesantías y viáticos; asimismo, cumplieron con el programa de capacitación. En lo referente al cumplimiento de los requisitos de vinculación de personal, realizaron seguimiento a la actualización anual del Formato Único de Declaración de Renta.

1.2. PROCESOS MISIONALES

1.2.1. Participación Ciudadana

La gestión fue *Buena*, en razón a que dieron trámite a los requerimientos ciudadanos dentro de los términos de ley, dando aplicabilidad a la normatividad legal existente y a su procedimiento interno. Resultado de lo anterior fue la mejoría en la atención a los requerimientos ciudadanos, cuyo promedio de primera respuesta en la muestra evaluada fue de 9.8 días.

Asimismo, la gestión y resultado en el fomento del control ciudadano fue *Buena*, evidenciándose la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan

estratégico, el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el control social de su gestión y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo. Sin embargo, es importante que la entidad gestione la conformación de veedurías ciudadanas y comités de veedurías especializados, para que la ciudadanía ejerza con fines preventivos, un control fiscal social especializado sobre los recursos públicos.

1.2.2. Proceso Auditor

La Contraloría en desarrollo de sus gestión en la vigencia 2013, fue buena dando un resultado regular, de los resultados de las auditorias se evidenció que los informes y traslados de los hallazgos se realizaron de forma oportuna, no se tenía establecido en sus procedimientos o reglamentación tiempo máximo de sus traslados y envíos de informes en la vigencia 2013, no se tenía diseñada metodología para evaluar el beneficio del control fiscal, de las funciones de advertencia se realizó seguimiento del PGAT programado y ejecutado evidenciando baja cobertura en los presupuesto auditados tan solo el 2.4% de los presupuesto se auditó y el 22% de las entidades en las tres últimas vigencias no se han auditadas, solo se fenecieron las cuentas de 3 sujetos, es decir 2.7%, de las auditorías realizadas a los estados financieros se tomó una cobertura tan solo del 5.5% de los sujetos de control, a la evaluación contractual una cobertura del 25%, con relación a planes de mejoramientos no se le hizo los seguimientos en la vigencia 2013 como lo tiene reglamentado en la resolución 286 de julio de 2013.

1.2.3. Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental de Bolívar reportó en la cuenta, 14 indagaciones preliminares por cuantía de \$1.048.771.276, las cuales tuvieron origen en su totalidad en el área de participación ciudadana.

Se observó buena gestión en cuanto a las indagaciones adelantadas por la Contraloría, una vez que cumplieron con el término legal establecido para su decisión.

En cuanto a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en la totalidad de la muestra observada en trabajo de campo, se constató que no se determina la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes, contraviniendo lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo se observó que las demás actuaciones concernientes al proceso se ajustan a las normas que regulan el proceso.

La Contraloría Departamental de Bolívar, no ha implementado el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo

1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 que establece: “**Régimen de Transición.** El proceso verbal que se crea por esta ley se aplicará en el siguiente orden:

2. A partir del 1° de enero de 2012 el proceso será aplicable a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales.”

Igualmente, desatiende lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual “(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...)”.

En cuanto al procedimiento adelantado se concluye que este estuvo ajustado en su mayoría a las leyes y normas que regulan dicho proceso, sin embargo la entidad debe procurar por velar por el cumplimiento de este en su totalidad. La entidad mostro mejora en cuanto a la vigencia anterior, una vez que puso en marcha procesos que se encontraban con más de 3 años contados desde el auto de apertura, no cuenta con riesgo de prescripción y caducidad, además, en las actuaciones se observó la adecuación del proceso de acuerdo a lo establecido a la Ley 1474 de 2011. Se concluye que la gestión y resultado del proceso fueron *buenos*.

1.2.4. Jurisdicción Coactiva

La gestión fue *Buena*, teniendo en cuenta que realizó la etapa del cobro persuasivo, fueron emitidos los mandamientos de pago con oportunidad, los cuales fueron notificados personalmente o por aviso, realizaron estudios de bienes y dictaron medidas cautelares por valor de \$6.969.003.223. En cuanto al procedimiento legal de los procesos fue *Regular*, en razón a que no se observó la verificación del título ejecutivo considerando que no se evidenció la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo, igualmente, no realizaron la cantidad de reuniones del Comité de Normalización de Cartera, contenidas en la Resolución Interna 0645 del 12 de noviembre del 2008. En cuanto al resultado, fue *Regular*, debido a que no reflejó efectos favorables en el monto recaudado en la vigencia 2013, el cual fue de \$56.441.013, cifra que equivale al 0.13% de la cartera total.

1.2.5. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión y resultados fueron *Buenos*, en razón a que la contraloría dio cumplimiento al plan de mejoramiento, dio apertura a los procesos sancionatorios con promedio de 37 después de recibido el hallazgo, practicaron las pruebas

decretadas, efectuaron las notificaciones de conformidad con la normatividad vigente y la resolución interna que reglamenta el proceso se encuentra ajustada a la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, existe inaplicación al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y al artículo décimo segundo de la Resolución Interna No. 0390 de 2013, en relación con la procedencia de los recursos en las decisiones definitivas de archivo, que pueden producir violación al debido proceso y al derecho de contradicción.

Pronunciamiento sobre Rendición de la Cuenta Vigencia 2013

La entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013, en forma electrónica a través del SIREL dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 07 del 07 de noviembre de 2012, emanada por la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica No. 003 de enero 22 de 2013.

La Gerencia Seccional X, en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, detectó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos: 15, 16, 18, 19, 20 y 21, se hizo el respectivo requerimiento a través del módulo SIREL.

La Contraloría atendió el requerimiento a través del SIREL, manifestando que fueron corregidos los formatos y aclaradas las inconsistencias en la información.

Producto de la verificación en trabajo de campo, se efectuaron unos requerimientos que fueron atendidos oportunamente por el Ente de Control.

Resultados Ejercicio Auditor

La auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental de Bolívar dio como resultado 24 hallazgos administrativos.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional X, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la calificación provista a cada uno de los procesos en la matriz de pronunciamiento y evaluación de la gestión, emite el **FENECIMIENTO** para la cuenta de la vigencia 2013, examinada a través del proceso auditor.

Atentamente,

HERNANDO PEREZ MENDIVIL
Gerente Seccional X

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTABILIDAD

2.1.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental de Bolívar, de conformidad con la información reportada y los respectivos soportes, presentó en la vigencia 2013 la información financiera que se detalla en la tabla 2.2.1-1 y comparada esta con la vigencia 2012, reflejó una disminución en los activos totales del 0.06%, de los pasivos totales se aumentó en un 0.29% y el patrimonio se disminuyó en un 0.38% como se detalla a continuación:

Tabla 2-1. Variación de Activos, Pasivos y Patrimonio

Cifras expresadas en miles de pesos \$

CUENTAS	SALDO INICIAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
ACTIVOS	2.953.368	(1.948.812)	0,66%	4.902.180
PASIVOS	677.253	(458.263)	0,68%	1.135.516
PATRIMONIO	2.276.115	(680.549)	0,30%	2.956.664
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO				4.092.180

Fuentes de datos fue reportado en la rendición de cuenta año 2013

Analizando la tabla anterior se puede concluir que en las cuentas de activos totales hay un aumento del 66% en la vigencia, en los pasivos totales el 68% y en el Patrimonio 30%. Esto nos indica que, comparada la vigencia del 2013 con la del 2012 se observa un incremento exagerado en los activos pasivos y patrimonio, analizando el aumento de los activos en los pasivos y patrimonio se evidenció en que la entidad realizó una revalorización de activos en la vigencia

En la siguiente tabla, se detallan las cuentas que reflejan la mayor variación de los Activos, Pasivo y Patrimonio.

Tabla 2-2. CUENTAS DE MAYOR VARIACION DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO

Cifras en miles de pesos \$

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
1	ACTIVO	2012			2013
1110	Depósitos en Instit. Financieras	1.025.730	(533.913)	0.52%	1.559.643

1665	Muebles, Enseres y Equipo Oficina	470.928	(35.728)	(0.08%)	506.656
1670	Equipos de comunicación y Computa.	402.463	(3.538)	0.008%	406.001
1685	Depreciación Acumulada (CR)	545.162	(122.305)	0.22%	667.467
2	PASIVO				
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	18.704	(130.608)	6.98%	149.312
2425	Acreedores	22.170	813	0.03%	21.357
2505	Salarios, y prestaciones sociales	48.156	10.230	0.21%	37.926
3	PATRIMONIO				
3110	Resultado del Ejercicio	449.057	115.297	0.25%	333.760
3115	Superávit por Valorización	905.211	(677.799)	0.74	1.583.010

Fuente: Datos reportados en la cuenta vigencia 2013 Sirel

Se observa en la tabla anterior que las cuenta No.1110 Depósitos e Institución Financiera se aumentó en un 0.52%, la cuenta No.1665 Muebles y Enseres se incrementó en un 0.08%, la cuenta No.1670 Equipos de Computación se aumentó en un 0.008% y la cuenta No.1685 Depreciación Acumulada se aumentó en un 0.22% en lo que corresponde a los activos.

En los pasivos se detalla que la cuenta No.2401 Adquisición de Bienes, se incrementó en un 6.98%, en la cuenta No.2425 Acreedores se disminuyó en un 0.03%, lo mismo que en la cuenta No.2505 donde se disminuyó en un \$0.21%, y en la cuenta No.3110 Resultado del Ejercicio disminuyó en un 0.25%. Ahora la cuenta No.3115 Superávit por Valorización, se incrementó en un 0.74%

Después de aplicar un análisis financiero vertical y horizontal, tomando como base la información de la rendición de cuenta y comparando con el estado de resultado de la vigencia en estudio, encontramos que la entidad aumento sus activos y pasivos durante la vigencia reportada.

El aumento en la entidad de sus activos y pasivos durante la vigencia se evidenció que este aumento se dio por la valorización de los activos.

En este proceso financiero se observó que las cuentas por pagar en el Balance General, contabilizaron en la cuenta de bienes y servicios un valor diferente a lo

constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013, detallado de la siguiente manera:

Cuenta No.240101 Bienes y Servicio \$149.312.000 y en la Resolución de Cuentas por Pagar esta por \$460.034.112, se verificó esta información y se detalló que la diferencia corresponde a las provisiones de Cesantías que fue de \$300.000.000, que no debieron incluir en las cuentas por pagar y realmente quedo pendiente por pagar en tesorería la suma de \$160.034.112 cifra que no coincide con el registro contable de bienes y servicio de \$149.312.000. Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89.

En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007, donde nos informa *“que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”*.

Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.

En este mismo proceso contable se observó la cuenta de otros acreedores que en el balance general aparece con un saldo de \$21.357.000 y en la Resolución 0625 no hay cuentas de acreedores pendientes por pagar. Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89,

En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007, donde nos informa *“que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”*.

Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.

Se detalla que en la Contraloría Departamental de Bolívar no quedó cuentas de Cesantías pendientes por pagar de acuerdo a lo certificado por el funcionario de Tesorería, las cuales fueron canceladas a 31 de Diciembre de 2013, por valor de \$138.093.000, lo que se encuentra reflejado en el Balance General (Formato F-1).

Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89.

En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007,

donde nos informa “que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”.

Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.

En lo referente a la contabilización de las provisiones anuales se deja como recomendación, en razón que estas no las realizan mensualmente como se podría demostrar con los soportes que suministró la Contraloría Departamental de Bolívar con el pago que se realizó a 31 de Diciembre del 2013 a Porvenir.

Se observó, en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, contabilizaron en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera:

Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013						
Cifras en pesos						
Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar		Diferencia
		Débito	Crédito	Débito	Crédito	
2436	Retención en la Fuente Impuesto de Timbre		17.929.000		0	17.929.000

Fuente: Sirel vigencia 2013

Se evidenció que contabilizaron en la cuenta 2436 retenciones en la fuente por un valor de \$17.929.000, siendo que estas fueron canceladas por Tesorería en la vigencia, situación que se reflejó en la Resolución de las Cuentas Por Pagar. Asimismo, le practicaron retención en la fuente a las cuentas constituida en la Resolución, situación que contraviene el Art. 76 de la Ley 633 de 2000, que estableció una excepción a la regla general de causación de retención en la fuente, permitiendo que los entes ejecutores del presupuesto general de la Nación operen bajo el sistema de caja para efectos del pago de las retenciones en la

fuente de impuesto nacionales, disposición reglamentada por el Art. 15 del Decreto 406 de 2001.

Esta situación denota desconocimiento de la normatividad aplicable y falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencias en la información contable.

2.1.2. Libros de Contabilidad

Se constató la existencia de actas de constitución y apertura de los libros oficiales de contabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar para vigencia del 2013.

De lo anterior, se concluye que la Contraloría Departamental de Bolívar, cuenta con libros de contabilidad, los cuales fueron debidamente foliados en orden consecutivo y se encuentran diseñados y estructurados acorde con las necesidades de la información de la entidad y cumplen con los requisitos legales del plan general de contabilidad.

Caja Menor: En la vigencia auditada la Contraloría constituyó caja menor que se encuentra legalmente diligenciada.

2.1.3. Cuentas Bancarias

Se observó que la entidad tiene sus conciliaciones bancarias organizadas con sus respectivos extractos y libro de banco, manejan dos cuentas corriente una del banco Agrario de Colombia cta. No. 3-1207-000145-7 con un saldo a 31 de Diciembre de \$19.645.714 y la otra cuenta del Banco Davivienda Cta. No.0070-5441-1673 con saldo de \$1.807.138 y tres (3) cuentas de ahorro una en el banco BBVA Cta de Ahorro No.31102811-2 con un saldo de \$22.771.417, Banco Davivienda Cta No. 0070-5441-1673 con un saldo de \$888.211.157 y la del Fondo de Cesantías Porvenir Cta No.10808692 con un saldo de \$489.114.326.

En la vigencia 2013, la Contraloría Departamental de Bolívar reportó en el Balance General en la cuenta de Banco, un saldo de \$1.559.643.000, que fue registrado así:

Registro Contable – cuentas de Banco Vigencia 2013						
Cifras en pesos						
Código	Concepto	Registro Contable CDB		Registro Contable AGR		Diferencia
		Débito	Crédito	Débito	Crédito	
111005	Cuenta Corriente	21.453.000		21.578.555		125.555

11100 6	Cuenta Ahorro	de	1.538.190.000		1.400.096.900		138.093.100
Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Balance General.							

En el ejercicio anterior, se contabilizó una información no confiable con la realidad, una vez que en los extractos bancarios muestran una información diferente a lo contabilizado, detallado de la siguiente manera:

- Banco Agrario de Colombia Cta Cte. No. 3-1207-000145-7 saldo a 31 de Diciembre según extracto bancario \$19.645.714.
- Banco Davivienda Cta. Cte. No. 0070-5441-1673 saldo según extracto Bancario a 31 de Diciembre del 2013 \$1.807.138.

El total ingresos a reportar en cuenta corriente, sería de \$21.452.852 y no \$21.578.555, lo que reportan en el balance debe ser una información exacta según los soportes, esto con referente a la cuenta corriente y según las cuentas de ahorro así:

- Horizonte BBVA Cta. de Ahorro No. 31102811.2 Saldo a 31 de Diciembre según Extracto Bancario \$22.771.417.
- Banco Davivienda Cta. de Ahorro No.0070-5441-1673 Saldo según Extracto Bancario a31 de Diciembre de 2013 \$888.211.157
- Fondo de Cesantías Porvenir Cta. de Ahorro No. 10808692 Banco Bogotá Saldo según extracto bancario a 31 de diciembre de 2013 \$489.114.326

El total de ingresos reportado en las cuentas de ahorro sería de \$1.400.096.900 y no lo reportado en el formato F-1 que fue de \$1.538.190.000.

De lo anterior, se observó que la diferencia según lo reportado en las cuentas de ahorro fue de un pago que realizaron al fondo de cesantías Porvenir por valor de \$138 093.357 que fue girado a 31 de diciembre y abonado a los funcionarios, por lo tanto no debió reportarse como si la entidad no hubiera realizado el pago.

Lo anterior, refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007, donde nos informa *“que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”*.

Esta situación, denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencias en la información contable.

2.1.4. Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la entidad

En lo referente a las pólizas se evidenció que fueron renovadas posteriormente a la fecha de vencimiento, detalladas así:

- La Póliza No. 32 de manejo global se venció el día 21 de septiembre del 2013 y la renovaron el día 20 de diciembre al igual que la Póliza No. 40, quedando sin amparo global la entidad de 2 meses y 19 días.
- La Póliza No. 1335 todo riesgo daño materiales, se venció el día 12 de diciembre de 2013 y la renovaron nuevamente el día 20 de Diciembre del mismo año con la Póliza No 1471, quedando la entidad sin amparo de 8 días.
- La Póliza No. 3000467 de seguros de automóviles, se venció el día de Diciembre de 2013 y la renovaron nuevamente el día 20 de Diciembre del mismo año con la Póliza No 2001560 quedando los vehículos sin amparo por un tiempo de 5 días.

Lo expuesto anteriormente, contraviene el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, la cual estipula la obligación por parte de los representantes legales de la contratación de pólizas para proteger los intereses patrimoniales de la entidad pública, así como el artículo 34 de la Ley 734 del 2002 que establece: “es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han encomendado”

Lo anterior, debido a la falta control y seguimiento a la renovación de las pólizas, lo que conllevaría a exponer los bienes de la entidad a posibles siniestros.

2.1.5. Propiedad Planta y Equipo

Se observó que la Contraloría Departamental de Bolívar, no realizó de bajas en la cuenta Propiedades Planta y equipo, tuvieron adquisición de equipos por un valor de \$39.265.624 en la vigencia.

Es de aclarar, que la entidad tiene constituido el Comité de sostenibilidad Contable.

2.1.6. Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del Ssistema de control interno Contable, con el fin de verificar la calificación asignada en cada una de las preguntas diligenciadas en el formulario de control interno contable, se procedió a verificar las acciones de control adelantado a las áreas financieras, presupuesto, y tesorería, observando que se realizó auditoria interna y se observó que de esta auditorías internas no suscribieron plan de mejoramiento para subsanar las inconsistencias encontradas.

Por lo anterior, se concluye que la Contraloría Departamental de Bolívar en la parte de los libros contables cumple con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, técnicas y métodos utilizados para la aplicación de los registros contables. La entidad apertura caja menor en la vigencia, en lo referente a las conciliaciones bancarias se concluye que los saldos reflejados en los libros de contabilidad no son coherentes con el saldo final del Balance General a 31 de Diciembre de 2013 y fueron debidamente conciliados de conformidad con los procedimientos establecidos en el régimen de Contabilidad Pública.

2.2. PRESUPUESTO

2.2.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información presupuestal de la vigencia 2013, mediante los Formatos No. 6 al 12.

Como resultado de la revisión de cuentas se realizó requerimiento al Formatos 11 Ejecución Presupuestal Cuentas por Pagar. La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento, realizando la corrección solicitada.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

2.2.2. Ejecución Presupuestal

2.2.2.1. Transferencias y Recaudos

Mediante Decreto No. 769 de diciembre 27 de 2012, el Gobernador de Bolívar liquidó el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2013, el cual en la sección 3 asignó \$5.402.662.508 para la Contraloría Departamental de Bolívar.

Mediante Resolución No.0626 de diciembre 31 de 2013, el Contralor Departamental de Bolívar liquida el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2013, el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$5.402.662.508 que corresponden \$5.079.862.508 a transferencias de la tesorería Gobernación de Bolívar y \$322.800.000 a cuotas de fiscalización y auditaje de la Universidad de Cartagena y el Instituto Departamental de Deporte IDERBOL.

El presupuesto en la vigencia del 2013 no tuvo adición ni reducción.

Del presupuesto definitivo cuantificado en \$5.402.662.508 la entidad recaudo el 99.2% (5.400.762.508), quedando un saldo por recaudar de \$1.900.000.

Se observó que al cierre de la vigencia, la Contraloría recibió unos ingresos diferentes a las transferencias detallados así:

- Ingresos recibido por sancionatorio la suma de \$12.995.596.00
- Por concepto de Rendimiento Financiero..... \$883.148.73
- Por Incapacidad \$3.438.448.50
- Por una cuota Vigencias anteriores \$2.726.583.00
- Total.....\$20.043.776.28

Asimismo, la Contraloría Departamental de Bolívar no ha reintegrado los recursos que no fueron ejecutados en la vigencia anterior de \$399.635.201 ni los ingresos recibidos por otro concepto a la fecha del cierre de la auditoría.

Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89,

Esta situación denota falta de seguimiento y control a los recursos asignados y no ejecutados, lo que puede conllevar al uso indebido de estos.

2.2.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.

Los egresos para la vigencia 2013, se desagregan de la siguiente manera:

Tabla 2-3 Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	5.402.662.508	473.386.275	473.386.275			5.402.662.508	5.003.027.307	5.003.027.307	4.542.993.195	399.635.201	92,60%
Gastos de Personal	3.828.000.000	252.416.568	260.755.902			3.819.660.666	3.774.531.882	3.774.531.882	3.474.531.882	45.128.784	98,82%
Gastos Generales	1.574.662.508	220.969.707	212.630.373			1.583.001.842	1.228.495.425	1.228.495.425	1.068.461.313	354.506.417	77,61%

transferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%	
Total	5.402.662.508	473.386.275	473.386.275			5.402.662.508	5.003.027.307	5.003.027.307	4.542.993.195	399.635.201	92.60%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013, papeles de trabajo.

La Contraloría ejecutó el 92.6% del presupuesto asignado, realizó pagos por \$4.542.993.195, la diferencia entre lo comprometido y pagado (\$460.034.112.00) corresponde a cuentas por pagar y \$460.034.112 a reservas presupuestales constituidas para ser canceladas en la siguiente vigencia.

Se observó que la Dependencia de Presupuesto elaboró el día 27 de Diciembre, la disponibilidad presupuestal No.13353 por un valor de \$300.000.000 y el registro presupuestal No.13590 con la misma fecha y el mismo valor, por concepto de provisión de Cesantías vigencia 2013, soportado en la Resolución No.0597 "Por medio del cual se autoriza provisión de Cesantías vigencia 2013", teniendo en cuenta que la estimación de costo o gastos tiene reconocimiento contable pero no fiscal, por cuanto la causación del costo o deducción, para los obligados a llevar contabilidad, se presenta sólo cuando nace la obligación, de conformidad con los artículos 59 y 105 del Estatuto Tributario.

De lo anterior se detalla que las provisiones son estimaciones y tienen reconocimiento contable pero no presupuestal, sino hasta el momento en que sea contabilizado como un costo o gasto real según las normas antes citadas.

Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la información presupuestal y contable al cierre del ejercicio.

2.2.2.3. Modificaciones al Presupuesto

En la vigencia 2013, el presupuesto de la Contraloría no fue objeto modificaciones.

2.2.2.4. Ejecución del PAC de la vigencia

Se observó que la Contraloría no proyectó el PAC anual mensualizado, contraviniendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, que establece:

"La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del programa Anual Mensualizado de caja PAC.

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del

orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.”

Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la programación de sus ingresos y gastos.

2.2.2.5. Ejecución de Reserva Presupuestal

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2013. El Formato 10 de la cuenta no fue diligenciado.

2.2.2.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría reportó en el formato 11 la información de las cuentas por pagar constituidas al final de la vigencia 2012, las cuales fueron pagadas en su totalidad en la vigencia 2013.

De otra parte mediante Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 la Entidad constituyó reserva de cuentas por pagar por valor de \$460.034.112 de los cuales solo \$160.034.112 son las verdaderas cuentas por pagar ya que incluyeron \$300.000.000 que son las provisiones en la resolución de las cuentas por pagar, de ahí se observó que la Contraloría tiene una cuenta fondo de cesantías desde el 22 de abril del año 2009, con el fin de administrar los recursos del personal con cesantías retroactivas. La entidad utilizó este fondo para consignar la provisión de cesantías del año 2012 fueron de \$80.000.000 y del 2013 fue de \$300.000.000, siendo contrario al objeto mencionado y contraviniendo la Ley 50 de 1990, en el sentido de consignar a la cuenta de este fondo los recursos por concepto de provisión de cesantías ya que en este fondo se manejan son las cuentas de capitalización individuales representadas en unidades para las cesantías del personal de retroactividad,

De lo anterior se detalla que las provisiones son estimaciones para subsanar un hecho económico a futuro y tienen reconocimiento contable pero no presupuestal ni tesorero, sino hasta el momento en que sea contabilizado como un costo o gasto real según las normas antes citadas.

Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la información presupuestal y contable al cierre del ejercicio.

2.3. PROCESO CONTRACTUAL

La Contraloría Departamental de Bolívar ejecutó un total de 44 contratos en la vigencia 2013, por valor de \$690.442.818 que corresponden a un 39.2% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2013, todos suscritos el año 2013, por consiguiente ninguno de vigencias anteriores.

A continuación, se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2013 en la Contraloría Departamental de Bolívar, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad:

Tabla 2-4. Cuantías para la contratación de 2013

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2013	589.500
Presupuesto inicial Contraloría para 2013	5.402.662.508
Presupuesto final Contraloría para 2013	5.402.662.508
Presupuesto inicial expresado en SMLM	9164,82
Presupuesto final expresado en SMLM	9164,82
Menor cuantía para 2013 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	165.060.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	16.506.000

Fuente: SIREL 2013 - Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b).

Durante la vigencia 2013 no se realizó ninguna adición a los contratos reportados, como se observa a continuación:

Tabla 2-5. Valor contratación 2013

Concepto	Valor
Valor contratación 2013:	690.442.818
Adición contratos 2013:	0
TOTAL:	690.442.818

Fuente: SIREL 2013 F-13 Vigencia 2013

El comportamiento de la contratación respecto del año inmediatamente anterior se identificó lo siguiente:

Tabla 2-6. Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior

Vigencia	Nº de Contratos suscritos	Variación en porcentaje entre vigencias	Valor (\$)	Variación en porcentaje entre vigencias
2012	36	-	712.135.498	
2013	44	22%	690.442.818	-3,0%
Total	76	-	1.402.578.316	

Fuente: SIREL 2013 – 2012

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación, de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría Departamental de Bolívar en la rendición de la cuenta:

Tabla 2-7. Contratación 2013 por clase de contrato

Clasificación de los Contratos				
Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	14	32	398.277.344	58
C11: Prestación de servicios profesionales en el área misional	1	2.5	45.928.000	7
C17 Publicidad	1	2.5	8.364.420	1
C21 prestación de servicios para realizar actividades científicas y tecnológicas	1	2.5	11.578.724	2
C3 Mantenimiento y reparación	2	4	17.110.000	2
C3 Mantenimiento y reparación	8	18	52.983.340	8
C5 Compraventa y suministro	16	36	146.895.161	21
C9 Seguros	1	2.5	9.305.829	1
Total	44	100	690.442.818	100

Fuente: Formato F13 SIREL 2013

La información anterior, indica que los contratos de compraventa y suministro prestación de servicios primaron en su celebración en cantidad de 16, que corresponde al 36% del total, seguidos por los de prestación de servicios diferentes a C11 y C12 de los cuales se celebraron 14, equivalentes al 32%.

Respecto a la cuantía, la clasificación más representativa corresponde a los contratos de prestación de servicios diferentes a C11 y C12 por valor de \$398.277.344, en un 58% del total. Los contratos de compra venta y/o suministro por valor de \$146.895.161, representan el 21% de la cuantía.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría Departamental de Bolívar para contratar en la vigencia 2013 fue la mínima cuantía con un 64% del total, en segundo lugar la contratación directa con un 29% y en tercer lugar la selección abreviada con un 7% del total. La licitación pública y el concurso de méritos no fueron modalidades de selección utilizadas por la Contraloría durante la vigencia, conforme la información que se presenta a continuación:

Tabla 2-8. Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Mínima cuantía	28	64	211.003.361	30
Contratación directa	13	29	245.746.779	36
Selección abreviada	3	7	233.692.678	34
Licitación Pública	0	0	0	0
Concurso de Méritos	0	0	0	0

TOTAL	44	100	690.442.818	100
-------	----	-----	-------------	-----

Fuente: SIREL 2013

2.3.1. Plan anual de adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan de compras, instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad. El plan de anual de adquisiciones, fue adoptado mediante resolución 0011 de 09 de Enero 09 de 2013 y este fue publicado en la página del SECOP.

2.3.2. De la planeación contractual

En virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12 se establece:

“12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

A su vez, el Decreto 734 de 2012, en su artículo 2.1.1 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, así:

“Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos. *En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. *La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*
3. *La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.*
4. *El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de las concesiones, la entidad contratante no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.9 del presente decreto.*
6. *El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.*
7. *El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.*
8. *La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del presente decreto.”*

A la luz de la normatividad anteriormente mencionada, se evaluó la muestra de contratos determinada¹, de donde se puede concluir que la Contraloría no dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual puesto que no se observó en la totalidad de la muestra auditada, que se incluyera

¹ Se tomó una muestra de auditoría de 18 contratos equivalentes al 40,90% del total y por valor de \$495.405.487 equivalente al %71,75 del valor total de la contratación de la vigencia 2013.

en la etapa preparatoria la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, según lo establecido en el numeral 8° art. 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, Art. 3° del Decreto 1510 de 2013, art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 14 num.18 del Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Lo anterior, es causado por falta de vigilancia del proceso contractual, lo que conlleva a que los proponentes no puedan determinar si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.

2.3.3. Razonabilidad del valor del contrato

Respecto de la razonabilidad del valor del contrato, se evidenció que en los contratos de prestación de servicios la Contraloría está realizando de forma previa el estudio de mercado para determinar dicho valor a través de cotizaciones en otras empresas de la región, las cuales se encuentran debidamente documentadas.

Por lo anterior, no se evidenciaron irregularidades en el proceso contractual que pudieran afectar de manera significativa la adecuada determinación del valor de los contratos.

2.3.4. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

2.3.5. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2.3.6. Publicidad de los actos contractuales

En la presente auditoría, respecto de la contratación de 2013, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Respecto de los contratos publicados, se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

2.3.7. Impacto de la contratación

La Contraloría Departamental de Bolívar, tuvo como finalidad con la contratación, el cumplimiento de la misión y funciones de la entidad vigilada, enfocándose en objetivos determinados en el Plan Estratégico, sin embargo, en cuanto al impacto, en el contrato 013-2013, de la muestra tomada, cuyo objeto fue el de *“Prestar servicio de un ciclo de capacitaciones grupales a través de seis (06) seminarios talleres teórico - prácticos sobre: Cómo hacer auditorias según la nueva guía de control fiscal territorial, configuración, soporte, seguimiento y mejoramiento de hallazgos, planes de mejoramiento, como identificar, soportar, validar y cuantificar beneficios de control fiscal, como hacer control a la contratación y control fiscal preventivo, y en puestos de trabajo a través de cinco (05) seminarios talleres teorico-practicos sobre: Cobro coactivo, gestión pública contractual, proceso de participación ciudadana, control interno de gestión y competencias del despacho del contralor”*, una vez aplicada la trazabilidad con proceso auditor, no se observó el impacto y resultados que este haya generado en la entidad, puesto que se evidenciaron falencias y debilidades en dicho proceso en lo que respecta a la configuración, soporte y seguimiento de hallazgos y como hacer control a la contratación, inobservando lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Tal situación, es causada por deficiencias en la evaluación y seguimiento realizado por control interno a cada área, una vez que no se detectan las falencias en los procedimientos, lo que podría conllevar a una ineficaz inversión del gasto público. En este sentido, es deber de la entidad que administra recursos públicos, dentro de sus políticas de ejecución, desarrollar procesos de seguimiento al óptimo resultado del producto o servicio contratado.

2.4. PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría reportó una planta autorizada para la vigencia 2013 de 59 funcionarios según la ordenanza 11 del 25 de mayo 2011, de los cuales se encuentran vinculados 59 funcionarios detallados así: un directivo profesional, un sub – contralor, Treinta y nueve profesionales y dos asesor y dieciséis asistencial. En la vigencia del 2013 estos funcionarios están en la planta autorizada se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 2-9. Composición de la Planta de Personal Vigencia 2013

Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2012	Planta Vigencia 2013	Variación
Directivo	1	1	0
Subdirector	1	1	0
Asesor	1	2	05%
Profesional	39	39	0
Técnico	0	0	0
Asistencial	16	16	0
Total	58	59	0

Fuente: Formato No. 14 de la rendición de la cuenta vigencia 2013.

El porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 73% y el 27% corresponde al nivel asistencial.

2.4.2. Pago por nivel

Se analizó en el Formato F-14 pago por nivel y el Formato F-1 y se denota en la contabilización que existe una diferencia en la información reportada, lo pagado y lo presupuestado, ejemplo en las siguientes cuentas: Cesantías, Capacitaciones, Viáticos, Comunicaciones y Transporte.

Analizando lo anterior y verificado en el trabajo de campo se detalló que en las capacitaciones, viáticos y comunicaciones y transporte no existe ninguna inconsistencia ya que cualquier duda que existió fue aclarada en el trabajo de campo.

De lo anterior se observó que la Dependencia de Presupuesto elaboró el día 27 de Diciembre, la disponibilidad presupuestal No.13353 por un valor de \$300.000.000 y el registro presupuestal No.13590 con la misma fecha y el mismo valor, por concepto de provisión de Cesantías vigencia 2013, soportado en la Resolución No.0597 *“Por medio del cual se autoriza provisión de Cesantías vigencia 2013”*, teniendo en cuenta que la estimación de costo o gastos tiene reconocimiento contable pero no fiscal, por cuanto la causación del costo o deducción, para los obligados a llevar contabilidad, se presenta sólo cuando nace la obligación, de conformidad con los artículos 59 y 105 del Estatuto Tributario.

De lo anterior se detalla que las provisiones son estimaciones y tienen reconocimiento contable pero no presupuestal, sino hasta el momento en que sea contabilizado como un costo o gasto real según las normas antes citadas.

Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la información presupuestal y contable al cierre del ejercicio.

Por otra parte se observó que la Contraloría se rige por la escala de viáticos que expidió la Gobernación de Bolívar el 1 de marzo de 2012, por medio del Decreto 121 actualiza la escala de viáticos que detalla las zonas y los Municipios, no incluyendo los Municipios de Margarita y Calamar. Mediante Resolución No. 0123 “Por medio del cual acogen los Art. Octavo, Noveno y Décimo señalados en el Decreto 121 de 1 de marzo 2012 para la actualización de la escala de viáticos de la Contraloría Departamental de Bolívar”, la Contraloría incluyó los dos municipios que no habían sido tenidos en cuenta por la Gobernación,

Por lo anterior se recomienda a la Contraloría Departamental de Bolívar que en lo sucesivo cuando se presente esta situación, sean solicitados al ente generador del acto administrativo que se incluyan los Municipios omitidos en el acto generado por el Departamento.

Cesantías

Se confrontó la información contenida en el formato F7 Ejecución Presupuestal de gastos y en el Formato F14 pagos por nivel, se pudo observar que se presentó diferencias en el rubro de cesantías así:

Tabla 2-10. Comparativo Formatos F07 y F14

Concepto de Pago	Formato F07	Pagos por Nivel	Diferencias
Cesantías	627.287.784	627.287.784	0

Fuente: Formatos F07 y F14 de la Rendición de la Cuenta

Se analizó la información de la ejecución presupuestal de gastos F-7 y en el rubro de Cesantías se comprometió un valor de \$627.287.784 del cual nos reportan en la ejecución del presupuesto que solo cancelaron \$327.287.784 quedando un saldo por pagar de \$300.000.000 y en el formato F-14 reportan que se cancelaron todo lo que fue comprometido en el presupuesto.

En el Formato de Talento Humano F-14, en pagos por niveles reportan en Cesantías \$627.287.784, los cuales los detallan así; \$520.852.647 Profesional, Asesor \$13.114.744, Directivo \$19.797.037 y Asistencial \$73.523.356, valor que no coincide con el formato de ejecución de egreso F-7 existiendo una diferencia de pago.

De lo anterior se evidencio que la diferencia de estas Cesantías son las provisiones que realizaron por el valor de \$300.000.000 donde le dieron vida presupuestal y tesoralmente.

2.4.3. Nombramientos

No se observó que realizaron un nombramiento durante el año 2013, en la planta de personal autorizada, como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 2-11. Variación Planta Personal

Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2012	Planta Vigencia 2013	Variación
Asesor	0	1	100%

Fuente: rendición de la cuenta F-14 vigencia 2013

En conclusión en el año 2013 hubo incremento de un (1) funcionario en el cargo de Asesor, en la planta de personal no superando el número de personal autorizado.

2.4.4. Programa capacitación

La Contraloría, durante la vigencia fiscal del 2013 reportan capacitaciones realizadas a funcionarios del ente de control, los cuales fueron capacitados en temas como: Actualización sobre la nueva reforma tributaria, innovaciones de Microsoft, Normas Internacionales de Contabilidad NIFF, Metodología para el Proceso Auditor en el Nivel Territorial – Guía de Auditoria Territorial, Nuevo Roles de las Secretarías Ejecutivas y los Auxiliares Administrativos en las Entidades Públicas, III Congreso Nacional de Talento Humano, Reclutamiento Retención y Retiro como mejora el ciclo de renovación de la fuerza laboral, Elementos de los Impuestos de las Entidades Territoriales y su cobro administrativo por jurisdicción coactiva, Taller Fraude de Suplantación de Personal, Implementación del Sistema de Información y Gestión del empleo Público SIGEP, lo que todo servidor público debe saber, Congreso Nacional Administración Pública y Ciclo de Capacitaciones Grupales a través de (6) seminarios talleres técnicos- prácticos sobre cómo hacer auditoria según la nueva guía fiscal territorial, configuración, soportes, seguimiento y mejoramiento de hallazgo.

La Contraloría Departamental de Bolívar en su presupuesto comprometió la suma de \$224.401.769 en capacitación y cancelaron la suma de \$218.090.990 quedando un saldo por pagar de \$6.310.779 cumpliendo con esta información no la reflejan en el formato F-7 y en el formato F-14 en pago por nivel no reportan ningún pago por capacitación, se verifico esta información y tienen todo sus soportes.

Se analiza la ejecución presupuestal y se observa que si cumple según lo reglamentado con el 2% según estipulado en el Art. 4 de la Ley 1416 de 2010, en las capacitación a los empleados de la Contraloría Departamental de Bolívar. Se observa que la entidad tiene una secuencia de capacitaciones ya programadas en

su plan de acción, la entidad tiene todos sus archivos de las capacitaciones realizadas en la vigencia se puede decir que esta entidad está haciendo una buena gestión en la parte de capacitación a sus empleados.

2.4.5. Programa salud ocupacional

El diagnóstico de condiciones de trabajo se obtiene a través de la elaboración y análisis del Panorama de Factores de Riesgo y además de la participación directa de los trabajadores. La Contraloría con la ARL programaron actividades a desarrollar encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y realizaron actividades sobre salud, psicología, finanzas, legales y sociales que deban encarar durante el proceso de jubilación, se analizó la información y se verificaron todos los soportes de las actividades realizadas durante la vigencia.

2.4.6. Programa bienestar social

Realizó actividades de integración para la celebración de días especiales como fue el día internacional de la mujer, día del hombre, día de la secretaria, día del trabajo, jornada deportivas, día del amor y amistad, novenas navideñas.

De otra parte realizó a través del programa de bienestar social actividades de esparcimiento, sociales y culturales para los empleados de la entidad.

La Contraloría en el Plan Estratégico vigencias 2012-2015, proyectó el siguiente objetivo institucional:

Capacitar a los funcionarios de la CDB, elaborar programas de inducción y reinducción, promover un clima y cultura organizacional en la entidad y al mismo tiempo organizó las siguientes metas como son:

- *“Desarrollar el nivel de conocimientos y experiencias de los empleados, a fin de potenciar el desempeño de sus funciones técnicas, profesionales, directivas o de gestión”.*
- *“Contar con una entidad que ofrezca el servicio educativo para el desarrollo humano eficientemente en consonancia con el programa de capacitación de la vigencia”.*
- *“Mantener unos empleados competentes e idóneos en sus puestos de trabajo”.*

El objetivo estratégico es cumplido a través de las diferentes actividades realizadas en capacitación y bienestar laboral citadas anteriormente.

En conclusión a lo anterior se evaluó y se detalló que la entidad realizó una buena gestión en el proceso de bienestar.

2.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Revisión de la Cuenta

De acuerdo con la información registrada en el Formato 15, en lo referente a la Atención Ciudadana, la Contraloría tramitó 388 requerimientos ciudadanos durante la vigencia evaluada, de estos el 74% de competencia directa y el 26% de traslado por competencia a otras entidades. A continuación, se ilustra la información reportada, así:

Tabla 2-12. Requerimientos tramitados en la vigencia 2013

REQUERIMIENTOS	TIPO DE REQUERIMIENTO	TRAMITE O COMPETENCIA
VIGENCIA 2013		
Tramitadas por otra entidad para resolver de fondo el asunto.	Denuncias	79
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Denuncias	79
Tramitadas por otra entidad para resolver de fondo el asunto.	Derechos de peticiones	12
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Derechos de peticiones	93
VIGENCIA 2012		
Tramitadas por otra entidad para resolver de fondo el asunto.	Denuncias	4
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Denuncias	65
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Derechos de peticiones	4
Tramitadas por competencia de la Contraloría	Queja	1
VIGENCIA 2011		
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Denuncias	41
VIGENCIA 2010		
Tramitadas por otra entidad para resolver de fondo el asunto.	Denuncias	2
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Denuncias	6
VIGENCIA 2009		
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Denuncias	1
VIGENCIA 2008		
Tramitadas por competencia de la Contraloría para resolver de fondo el asunto	Denuncias	1
Total Requerimientos tramitados en la		388

vigencia 2013

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2013.

Con relación al estado de los requerimientos recibidos por la Contraloría, al cierre de la vigencia 2013, se observó lo siguiente:

Tabla 2-13. Estado de los requerimientos al final de la vigencia 2013

REQUERIMIENTOS		Vigencia	Total	%
Denuncias	Con archivo y respuesta definitiva y de fondo emitida al peticionario	2014	3	1%
	Con archivo y respuesta definitiva y de fondo emitida al peticionario	2013	130	47%
	Con archivo por traslado por competencia	2013	83	30%
	Con primera respuesta para informar al peticionario ampliación de respuesta	2013	38	13%
	Con primera respuesta para solicitar ampliación de respuesta	2013	21	8%
	Con primera respuesta para que el peticionario realice gestión de tramite a su cargo	2013	3	1%
	Total denuncias tramitadas		278	100%
Queja	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2013	1	1%
Derechos de Peticiones.	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	1	1%
	Con archivo por desistimiento del requerimiento	2013	2	2%
	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2013	88	80%
	Con archivo por traslado por competencia	2013	15	13%
	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver solicitud	2013	1	1%
	Primera respuesta para que el peticionario realice gestión de tramite a su cargo	2013	2	2%
	Total Derechos de Petición		110	100%
Total Requerimientos			388	

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2013.

De los requerimientos reportados por la Contraloría, se observó que durante la vigencia 2013 se tramitaron 278 denuncias, 130 de ellas lo que equivale a un 47%, dieron respuesta de fondo y fueron archivadas en la vigencia 2013; de igual forma, se evidenció que 83 denuncias correspondientes al 30%, fueron archivadas por traslado de competencia a otras entidades; y 38 denuncias, que equivalen al 13%,

tienen la primera respuesta emitida al peticionario. Con relación a los derechos de petición tramitados en la vigencia, 88 de los 110 recibidos fueron archivados, lo que corresponde al 80%.

De acuerdo a la información reportada, la Contraloría durante la vigencia 2013, realizó actividades de capacitación orientadas a la sensibilización de la ciudadanía en general, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-14. Actividades de participación ciudadana

Concepto	Cantidad
Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	4
Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios).	8
Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	0
Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
Total Actividades en la vigencia	12
No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	0
No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	0
Total	0
No de Ciudadanos Capacitados	265
No de Veedores Capacitados	0
No de Asistentes a Actividades Deliberación	851
Total Participantes en la vigencia	1.116

Fuente: Formato F-15 SIREL vigencia 2013.

2.5.2. Muestra

Para la evaluación de la atención ciudadana, se tomaron de muestra 23 requerimientos relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 2-15. Muestra de Peticiones tramitadas en 2013

No.	Radicación	Fecha Recibido	Fecha primera respuesta	Días hábiles para primera respuesta
1	7185	22/08/2013	28/08/2013	4
2	7940	25/10/2013	28/11/2013	22
3	7806	16/10/2013	31/10/2013	11
4	7432	12/09/2013	24/09/2013	8
5	5611	15/04/2013	18/04/2013	3
6	5534	09/04/2013	15/04/2013	4
7	4633	21/01/2013	05/02/2013	11
8	5375	19/03/2013	12/04/2013	15
9	6231	30/05/2013	14/06/2013	9
10	6342	12/06/2013	24/06/2013	8
11	5229	06/03/2013	22/03/2013	12
12	5557	10/04/2013	30/04/2013	14
13	5561	11/04/2013	18/04/2013	5

14	4603	17/01/2013	24/01/2013	5
15	5842	30/04/2013	15/05/2013	9
16	6142	24/05/2013	20/06/2013	15
17	201	20/01/2012	03/02/2012	10
18	7540	23/09/2013	11/10/2013	14
19	7514	20/09/2013	11/10/2013	15
20	6150	24/05/2013	30/05/2013	4
21	1143-2014	31/03/2014	09/04/2014	7
22	1158-2014	01/04/2014	10/04/2014	7
23	1144-2014	20/03/2014	10/04/2014	14
24	1164-2014	03/04/2014	21/04/2014	10
25	042-2013	28/10/2013	11/06/2014	-
26	7694	03/10/2013	16/10/2013	8
Tiempo promedio de primera respuesta (días)				9,8

Fuente: Formato 15 SIREL e información en carpetas de requerimientos, 2013.

2.5.3. Resultados

2.5.3.1. Trámite interno y decisión de las peticiones.

En cuanto al procedimiento interno, mediante la Resolución No. 0094 del 22 de febrero del 2010, la Contraloría estableció el grupo de participación ciudadana que atiende los procesos de atención al ciudadano y fortalecimiento de la participación ciudadana, grupo conformado por un profesional universitario grado 2, cuatro profesionales universitarios grado 1 y un asistente. Igualmente, estableció la conformación del Comité de Denuncias por un grupo interdisciplinario para hacer ajustes en el trámite de las denuncias ciudadanas.

Es importante señalar, la gran cantidad de requerimientos ciudadanos llevados por la Contraloría, que para la vigencia 2013 fue de 263, de los cuales 125 corresponden a denuncias lo que representó el 46% del total recibido en el periodo señalado. Esta situación, exigió más compromiso de parte de los funcionarios responsables, que en razón al volumen de denuncias recibidas tuvieron que atender en promedio 25, sin considerar los demás tipos de requerimientos recibidos ni las actividades realizadas para la activación de los mecanismos de participación ciudadana.

Ahora bien, tomando en consideración la muestra seleccionada, la entidad de control emitió la primera respuesta al ciudadano dentro del término legal permitido (Ley 1437 de 2011), con un tiempo promedio de 9,8 días, tal como es evidenciado en la Tabla 2-15. Muestra de Peticiones tramitadas en 2013. De esta manera, la entidad cumplió con los criterios de la normatividad vigente y del procedimiento interno, en lo que concierne a la atención de las quejas, denuncias y derechos de petición.

De otra parte, se verificó que la oficina de control interno realizó los informes semestrales de legalidad, con corte 30 de junio y 30 de diciembre de 2013, en los cuales se evidenció el seguimiento al Plan Anticorrupción y a los requerimientos ciudadanos tramitados durante el periodo señalado. En cuanto al trámite dado a los requerimientos, la Oficina de Control Interno manifiesta que fue acorde con lo establecido en el Comité de Denuncias, realizando los traslados a las entidades competentes y concluyendo el trámite cuando dieron respuesta de fondo.

2.5.3.2. Plan de Promoción y Divulgación.

Dentro del Plan Estratégico Institucional se evidenciaron los criterios orientadores: “Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinatario de la función fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal” y “Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante realización de alianzas estratégicas”, del cual se verificó su armonización con el plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana, al incluir actividades tendientes al cumplimiento de los mencionados criterios orientadores.

Durante el trabajo de campo, el equipo auditor constató el Plan de Eventos y Cronograma de Participación Ciudadana para la vigencia 2013, en el cual programaron 17 eventos en los que se observaron los mecanismos que brinda la entidad para la atención ciudadana. La Contraloría Departamental, realizó un ajuste al Plan de Eventos y Cronograma de Participación Ciudadana, por medio de acta de fecha 8 de octubre de 2013, el cual fue cumplido hasta terminar la vigencia evaluada.

A continuación, son descritas las actividades ejecutadas por la Contraloría dentro del Plan de Eventos y Cronograma de Participación Ciudadana, evidenciándose acciones dirigidas a facilitar el control social de la gestión desarrollada por la entidad, tales como audiencias públicas y programas de capacitación, así:

- ✓ *Seminario de Control Fiscal, Responsabilidad y Administración Pública, vigencia 2013:* Actividad realizada el día 10 de mayo de 2013 en la ciudad de Cartagena de Indias. Asistentes: 101 personas. Se evidenciaron invitaciones al evento, registros fotográficos, formatos de inscripción de intervenciones, las encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Capacitación a sujetos de control sobre rendición de cuenta en línea y participación ciudadana:* Actividad realizada el día 25 de noviembre de 2013 en el municipio de Aguachica. Asistentes: 52 ciudadanos. Se

evidenció Circular No. 022 del 12 de noviembre de 2013 y reporte de correo electrónico, mediante la cual informan sobre la capacitación. Asimismo, se evidenciaron registros fotográficos, encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.

- ✓ *Capacitación a sujetos de control sobre rendición de cuenta en línea y participación ciudadana:* Actividad realizada el día 29 de noviembre de 2013 en el municipio de Magangué. Asistentes: 52 ciudadanos. Se evidenció Circular No. 023 del 12 de noviembre de 2013 y reporte de correo electrónico, mediante la cual informan sobre la capacitación. Asimismo, se evidenciaron registros fotográficos y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Capacitación a sujetos de control sobre rendición de cuenta en línea y participación ciudadana:* Actividad realizada el día 3 de diciembre de 2013 en la ciudad de Cartagena de Indias. Asistentes: 58 ciudadanos. Se evidenció Circular No. 024 del 12 de noviembre de 2013 y reporte de correo electrónico, mediante la cual informan sobre la capacitación. Asimismo, se evidenciaron registros fotográficos, encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Foro de Control Social Institución educativa:* Actividad realizada el 22 de febrero de 2013, en el municipio de Turbaco. Asistentes: 135 personas. Se evidenciaron invitaciones, registros fotográficos y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Foro de Control Social:* Actividad realizada el 18 de noviembre de 2013, en el municipio de El Guamo. Asistentes: 54 personas. Se evidenciaron registros fotográficos, formatos de inscripción de intervenciones y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Foro de Control Social:* Actividad realizada el 20 de noviembre de 2013, en el municipio de San Juan Nepomuceno. Asistentes: 147 personas. Se evidenciaron registros fotográficos, formatos de inscripción de intervenciones, las encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Foro de Control Social:* Actividad realizada el 27 de noviembre de 2013, en el municipio de San Jacinto. Asistentes: 135 personas. Se evidenciaron invitaciones, registros fotográficos, las encuestas de medición de la

satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.

- ✓ *Audiencia de rendición de cuenta, municipio de Zambrano:* Realizada el día 16 de enero de 2013, en el municipio de Zambrano. Asistencia: 208 ciudadanos. Se evidenciaron registros fotográficos y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Audiencia de rendición de cuenta:* Realizada el día 22 de marzo de 2013, en el municipio de Mompo. Asistencia: 62 ciudadanos. Se evidenciaron registros fotográficos, formatos de inscripción de intervenciones, las encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Audiencia de rendición de cuenta:* Realizada el día 5 de abril de 2013, en el municipio de Magangué. Asistencia: 85 ciudadanos. Se evidenciaron registros fotográficos, formatos de inscripción de intervenciones, las encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.
- ✓ *Audiencia de rendición de cuenta:* Realizada el día 29 de agosto de 2013, en el municipio de Arjona. Asistencia: 115 ciudadanos. Se evidenciaron registros fotográficos, formatos de inscripción de intervenciones, las encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios y planillas de asistencia, respecto del evento realizado.

Las carpetas que guardan las evidencias de las actividades, están organizadas y cuentan con registro fotográfico, mostrando coherencia con la información reportada.

2.5.3.3. Alianzas estratégicas.

Durante la vigencia evaluada la entidad de control realizó un convenio marco de cooperación interadministrativa con la Universidad de Cartagena, firmado en octubre de 2013, con una duración de dos años a partir de la suscripción. El objeto de este convenio, es definir las bases para la realización de actividades conjuntas dirigidas al fortalecimiento del control social administrativo y fiscal en el Departamento de Bolívar.

Con ocasión al convenio antes referenciado, la contraloría realizó una actividad de capacitación en la modalidad de Seminario-Taller a 25 funcionarios en el tema de manejo de indicadores para el mejoramiento de la función pública.

Durante la vigencia evaluada, la Contraloría no promovió comités de veeduría ni veedurías especializadas que permitan que la ciudadanía ejerza el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, situación que no se ajusta al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, refleja falta de gestión en la promoción de veedurías, lo que puede conllevar a que la ciudadanía no ejerza un control fiscal social especializado.

La AGR no desconoce la mejoría de la Contraloría, en cuanto a la atención de los requerimientos ciudadanos, ni la realización de eventos y actividades destinadas a activar la participación ciudadana, sin embargo, la entidad de control no puede desatender la normatividad, en cuanto a las medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función del control fiscal, en este sentido, gestionar la conformación de veedurías ciudadanas, utilizando las alianzas estratégicas que realice la entidad.

De lo anteriormente expuesto se concluye que, el área presentó una *Buena* gestión, en razón a que aplican la normatividad vigente y la reglamentación interna para el trámite de los derechos de petición y quejas, tienen definida la dependencia responsable de la recepción, trámite y respuesta a los requerimientos ciudadanos y emitieron las respuestas concernientes de manera oportuna. Resultado de lo anterior fue la mejoría en la atención a los requerimientos ciudadanos, cuyo promedio de primera respuesta en la muestra evaluada fue de 9.8 días.

La gestión y resultado en la promoción del control ciudadano fueron *Buenos*, teniendo en cuenta que elaboraron el plan de actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y el 'plan anticorrupción y atención ciudadana'; se evidenció la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico; desarrollaron acciones dirigidas a facilitar el control social de su gestión, vinculando a las organizaciones de la sociedad civil en el ejercicio participativo y realizando actividades de rendición de cuentas ante la ciudadanía. Sin embargo, es importante que la entidad gestione la conformación de veedurías ciudadanas y comités de veedurías especializados, para que la ciudadanía ejerza con fines preventivos, un control fiscal social especializado sobre los recursos públicos.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Resultado de la Auditoría

La Auditoría General de la República en desarrollo de la auditoría regular, evaluó el alcance, la gestión y resultados del control fiscal que ejerció la Contraloría Departamental de Bolívar a sus entes vigilados en la vigencia 2013, para evaluar

el proceso auditor se tuvieron presente las normas constitucionales, legales e internas y criterios establecidos por la AGR.

2.6.2. Revisión de la cuenta

La Contraloría, rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal en los tiempos establecidos en la Resolución 07 de 2012 de la AGR y en los formatos misionales correspondientes, incluyendo los anexos requeridos.

De la información rendida y evaluada, se originó requerimiento para corregir información en los subformatos F21 por lo que no se evidenciaba los presupuestos auditados de los sujetos de control ESE la candelaria, Centro de Salud de Norosí, Municipio de Magangué, ESE Rudecindo, así mismo en el subformato F21 la cuentas recibidas en la vigencia 2013 reportaron 81 siendo 84 sujetos que rindieron cuenta, información corregida por la Contraloría en los términos establecidos en el requerimiento.

2.6.3. Entidades Sujetas al Control Fiscal

La Contraloría Departamental de Bolívar, mediante Resolución No. 0611 del 27 de diciembre de 2013 tenía adscritos 108 sujetos de control, clasificado del orden Municipal y Departamental como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-16. Entidades y Presupuestos Sujetos a Vigilancia

Cifras en miles de pesos

No.	Entidades Sujetas a Vigilancia	Presupuesto Ejecutado de Gasto	Participación Presupuestal
13	Sujetos de Control del Orden Departamental	1.110.783.457	54%
	Gobernación de bolívar \$ 776.984.544.000		
	Iderbol \$30.732.019.406		
	Universidad de Cartagena \$163.411.249.011		
95	Sujetos de Control del Orden Municipal	952.132.559	46%
108	Total presupuesto Ejecutado de Gastos Total	2.062.916.016	100%

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta Vigencias 2013 - papeles de trabajo

De la información evaluada, se observó que los sujetos de control reportaron una ejecución presupuestal de gastos por la suma de \$2.062.916.015.926, de las 13 entidades del orden Departamental ejecutaron el mayor presupuesto por la suma de \$1.110.783.456.801 lo que equivale a un 54% del total presupuesto ejecutado, de estos sujetos los presupuestos más representativos fue el de la Gobernación de Bolívar por la suma de \$776.984.544.000, lo que equivales a un 37% del total del presupuesto reportado, seguido la Universidad de Cartagena con una participación del 8% y el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar(IDERBOL) con un 1.4%, de igual forma se observó que la Contraloría practicó auditoria regular a estos sujetos de Control durante la vigencia 2013.

2.6.4. Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

Los sujetos vigilados por la Contraloría deben rendir anualmente la cuenta de su gestión, está reglamentada mediante la Resolución No. 0027 de fecha 20 de Enero de 2004, en el cual se estableció el procedimiento de la rendición, el término para que los sujetos de control rindan la cuenta anual es el 28 de febrero del año siguiente; la contraloría en la vigencia 2013 no tenía rendición de cuenta en línea.

Del análisis al proceso de rendición y revisión de cuenta de la vigencia 2013 se evidenció que de los 108 sujetos de control recibió 84 cuentas así: 81 forma oportuna y 3 extemporáneas, a la vez se evidenció que 24 sujetos no rindieron cuenta, la oficina de Auditoría Fiscal mediante memorando interno No. 100-003425 dio traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien aperturó los 27 Procesos Administrativos Sancionatorios a dichos sujetos en razón de (3 sujetos rindieron cuenta de forma extemporáneas y 24 cuentas no rendidas).

2.6.5. Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGAT-2013

2.6.5.1. Procedimiento de elaboración

La Contraloría mediante Resolución No. 0113 del 22 de marzo de 2013 aprobó y adoptó el Plan General de Auditoría de la vigencia 2013, para la elaboración la Contraloría evaluó un Mapa de Riesgos de las entidades sujetos de control fiscal, que realizó con base a las denuncias ciudadanas recibidas, noticias sobre presuntas irregularidades, resultados obtenidos en los últimos procesos auditores, del análisis de las cuentas rendidas, planes de mejoramientos suscritos y los recursos que manejan las entidades.

2.6.5.2. Programación y ejecución del PGAT-2013

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2013, la Contraloría programó en total 65 auditorías así: 3 regulares para evaluar la Administración General, 6 especial para evaluar dictamen de los estados financieros, 17 especiales para evaluar los temas de contratación, 12 especiales para evaluar el componente ambiental, 16 especiales para evaluar seguimiento a planes de mejoramiento y 11 especiales para evaluar el seguimiento a entidades educativas (FOSE) de esta programación se evidenció la ejecución y cumpliendo 100% del PGAT.

Con relación a las auditorías realizadas en la vigencia 2013, se observó que la Contraloría ejerció control a la gestión de la vigencia 2012, de las auditorías programadas se observó disminución en el número en un 14.4% comparada con la vigencia anterior, es decir de 76 auditorías realizadas en la vigencia anterior paso a 65 en la vigencia 2013, de los presupuestos de gastos ejecutados y reportados por los sujetos se evidenció un aumento del 12.6%, con relación a la

vigencia anterior al pasar de \$1.831.563.473.805 a \$2.062.916.015.926 y del presupuesto auditado se evidencio un aumento del 13.7%, es decir de \$44.287.139.560 auditado en la vigencia anterior paso a \$50.394.147.811 en la vigencia 2013.

Para realizar el proceso auditor fueron asignados en promedio 1 y 2 auditores a cada auditoria a excepción de las 3 auditorías regulares ejecutadas participaron cuatro y cinco auditores.

2.6.5.3. Cobertura en presupuestos y entidades

De la información rendida y evaluada en trabajo de campo, se observó baja cobertura tanto en entidades vigiladas como en presupuestos auditados por la Contraloría, toda vez que realizó tres auditorías regulares de 108 sujetos de control, lo que equivale al 2.7% y del total de presupuesto reportado de \$2.062.916.015.926, auditó \$50.394.147.811; es decir, el 2.4% del presupuesto ejecutado. Cabe mencionar que según reporte de información hay un 22% es decir 24 sujetos de control en las tres últimas vigencias no han sido auditados.

Situación que contraviene los principios de la oportunidad, eficiencia y eficacia de la gestión fiscal. Lo anterior, denota una inadecuada planeación de auditorías, en cuanto a la evaluación de los riesgos, lo que puede genera una inoportuna vigilancia del ejercicio fiscal de los sujetos de control.

Cabe mencionar, que el mayor presupuesto ejecutado fue el de la Gobernación de Bolívar por la suma de \$776.984.544 y la Contraloría solo auditó \$20.997.504.324, lo que equivale a un 2.7%.

Si bien es cierto, que la contraloría tuvo en cuenta las recomendaciones dada por AGR en la vigencia anterior, de incluir en el PGAT 2013, entidades que manejan mayores recursos en el gasto público, practicar auditorias regulares, para el fortalecimiento del control fiscal y que la Contraloría auditara un mayor presupuesto, un mayor número de entidades, para mejorar la credibilidad ante la ciudadanía en los resultados de la función de vigilancia, control oportuno y efectivo a los recursos, aún se evidenció bajo cobertura de los presupuestos auditados.

2.6.6. **Evaluación del Proceso Auditor**

2.6.6.1. Metodología para el proceso auditor

Mediante Resolución No. 014 de fecha 15 de Enero de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoria Territorial GAT Versión 1.0, para el ejercicio del control fiscal a los sujetos de control.

2.6.6.2. Muestra

De las 65 auditorías, producto del Plan General de Auditorías de la vigencia 2013, se seleccionó una muestra de 13 ejercicios el equivalente al 20% así:

3 Auditorías regulares, 3 especiales ambiental, 4 especiales contratación, 3 especiales seguimiento planes de mejoramiento.

Con relación al presupuesto auditado a los sujetos de acuerdo a la muestra de auditoria se evidenció lo siguiente:

Tabla 2-17. Presupuesto ejecutado - presupuesto Auditado vigencia 2013

Cifras en miles de pesos

No	Entidades Sujetas a Vigilancia	Tipo de Auditoria	Presupuesto ejecutados	Presupuesto Auditado	% Auditado
	Gobernación de bolívar	Regular	776.984.544	20.997.504	2.7%
	Universidad de Cartagena	Regular	163.411.249	9.209.352	5.6%
	Iderbol	Regular	30.732.019	1.350.027	4.3%
	Alcaldía de Pinillo	Especial ambiental	21.016.611	0	0
	Alcaldía De Mompóx	Especial ambiental	25.339.300	0	0
	Alcaldía Maria la Baja	Especial ambiental	8.990.358	0	0
	Alcaldía Margarita	Especial Contratación	12.934.051	798.007	6.1%
	Alcaldía Barranca Loba	Especial contratación	10.916.699	735.805	6.7%
	Alcaldía de Magangué	Especial línea Contratación	113.208.558	5.829.516	5.1%
	Ese Cantagallo	Especial línea Contratación	4.697.005	1.677.241	35%
	ESE Mahate	Especial de Seguimiento plan de Mejoramiento	3.200.908	0	0

	ESE Morales	Especial de Seguimiento plan de Mejoramiento	3.325.894	0	0
	Alcaldía de Morales	Especial de Seguimiento plan de Mejoramiento	12.841.377	0	0
Total	13 sujetos		1.187.598.574	40.597.453	3.4%

Fuente: formato Sirel vigencia 2013, F20, F21- papeles de trabajo.

En desarrollo de la labor misional adelantada por la Contraloría durante el año 2013, se observó una baja cobertura con relación al presupuesto auditado a cada sujeto de control, en promedio se auditado el 3.4% del presupuesto ejecutado y con relación al número de entidades sujetas a vigilancia auditaron el 43.5% es decir 47 sujetos de control de los 108 sujetos a vigilancia.

2.6.6.3. Revisión de auditoría ejecutadas

De las auditorías ejecutadas por la Contraloría durante el año 2013, y tomadas como muestra se evidenció los siguientes aspectos en las distintas fases del proceso auditor:

- Las auditorías mediante memorando de asignación, se le determinó a los auditores la responsabilidad del ejercicio los cuales contienen, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología a seguir, el alcance de la auditoría y los términos de referencia y la elaboración de cronogramas de auditorías, donde incluyen las etapas a desarrollar durante el proceso.
- Sin embargo de la muestra de auditorías (13 informes), se evidenció que los auditores en los papeles de trabajo, no consignaron las conclusiones o evidencias que fundamentan los hallazgos, las opiniones y conceptos que sirven para documentar todos los aspectos importantes de las auditorías en los informes, en el análisis que se le hace a los hallazgos especialmente los de connotación disciplinaria y fiscal, (Auditoría especial Contratación Municipio de Magangué y Auditoría especial Contratación Municipio de Barranca loba), fueron retirados sin pruebas suficientes que soporten el análisis consignado en el cuadro de tres columnas, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0), adoptada mediante Resolución No. 014 el 15 de Enero de 2013.

Es de mencionar que la AGR, en la anterior auditoría, dejó observaciones y recomendaciones sobre la validación y connotación de los hallazgos, para lo cual la Contraloría en la vigencia 2013 creo el comité de evaluación, quien

realiza a través de las mesas de trabajo interdisciplinarias la consolidación del informe preliminar, ejercicio que aún denota falencias en la fundamentación y estructuración de los informes y en los retiros de los hallazgos y connotación.

Lo anterior apunta a la falta de control y supervisión por parte de la dependencia autorizada para evaluar el ejercicio desarrollado (control interno-auditoría fiscal), lo que puede conllevar a ineficacia en el proceso auditor.

- De la Muestra de Auditoría se evidenció que los informes definitivos de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, en desarrollo del Plan General de Auditorías 2013, no fueron publicados en la página web de la Contraloría (www.contraloria@contraloriadebolivar.gov.co), situación que contraviene lo establecido el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial–GAT Versión 1.0, página 68 adoptada mediante Resolución No. 0014 el 15 de Enero de 2013.

Lo anterior, evidencia falta de conocimiento, control y cumplimiento por parte de la Contraloría a lo establecido en la Constitución Política y en la metodología adoptada para desarrollar el proceso auditor. Igualmente, se observó falta de control por parte del evaluador del Sistema de Control Interno, al no detectar tal situación no le permite a la ciudadanía en general evidenciar los resultados arrojados por las auditorías ejecutadas a las entidades sujetas a vigilancia y el incumplimiento al principio de publicidad de la gestión misional desarrollada.

- De la muestra evaluada (13 ejercicios), se evidenció que la dependencia Auditoría Fiscal, no realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2013, incumpliendo con lo establecido en la Resolución interna No. 286 de julio de 2013 y la Resolución 0496 del 25 de noviembre de 2013.

Lo anterior, generado por falta de control y seguimiento a las reglamentaciones por parte de la dependencia autorizada, lo que conlleva a no medir de forma oportuna los avances de las acciones correctivas de los planes de mejoramientos suscritos.

Si bien es cierto los planes de mejoramiento fueron objeto de verificación por parte de la Contraloría como líneas de auditoría en el PGAT 2013 de las cuales 16 auditorías es decir el 24% de las auditorías ejecutadas fueron para evaluar las acciones correctivas de la vigencia 2012, dejando por fuera un gran número de sujetos sin evaluar de forma oportuna las acciones de mejoras.

Por otro lado se evidenció que los informes de auditorías fueron comunicados oportunamente a un no existiendo en la vigencia 2013, un acto administrativo que determinara los tiempos máximos para el envío de los sujetos de control, órganos de control políticos y traslados de hallazgos, no obstante es de aclarar que la entidad reglamentó para la vigencia 2014 mediante Resolución No. 014 de 2014 con el fin de dar cumplimiento al principio de la oportunidad del control fiscal.

Por otra parte, como resultado de las auditorías ejecutadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, se determinaron los siguientes hallazgos:

Tabla 2-18. Relación de hallazgos

Cifras en miles de pesos

Hallazgos	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Fiscal	Cuantía hallazgos fiscales
Sujetos de control	267	38	20	19	454.947
TOTALES	267	38	20	19	454.947

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2013- papeles de trabajo

De los 19 hallazgos fiscales por cuantía de \$454.947 miles, al igual que los hallazgos, disciplinarios, penales de conformidad a la muestra fueron trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal de forma oportuna.

Sin embargo la contraloría en la vigencia 2013, no tenía descrito el término de los traslados de los hallazgos, solo se reglamentó mediante Resolución 014 del 14 de Enero de 2014, por medio del cual se adoptó el plan General de Auditoría para la vigencia 2014, estableciendo tiempo máximo del traslado de los hallazgos de un mes a partir de la liberación del informe definitivo.

2.6.7. Control Fiscal Ambiental

La Contraloría realizó 12 auditorías especiales para evaluar el componente ambiental a los siguientes sujetos de control:

2-19. Entidades vigiladas – recursos del medio ambiente

Cifras en miles de pesos

No	Entidades Sujetas a Vigilancia	Presupuesto	Ejecutado	Inversión
----	--------------------------------	-------------	-----------	-----------

		Ambiental
1	Alcaldía Municipal de Zambrano	40.000
2	Alcaldía Municipal de Mompós	324.509
3	Alcaldía Municipal de Maria la Baja	50.000
4	Alcaldía Municipal de Margarita	15.000
5	Alcaldía Municipal de El Guamo	25.000
6	Alcaldía Municipal de Arroyo Hondo	40.000
7	Alcaldía Municipal Santa Rosa de Lima	34.200
8	Alcaldía Municipal de Pinillos	8.071.669
9	Alcaldía Municipal de Norosí	20.000
10	Alcaldía Municipal de Calamar	22.347
11	Alcaldía Municipal de Altos del Rosario	12.443
12	Alcaldía Municipal de Achí	31.000
	Total	\$ 8.686.168

Fuente: Rendición de la cuenta Sirel vigencia 2013- papales de trabajo

De las auditorías ambientales se evidenció, que el alcance fue evaluar *“...aspectos relacionados con la Organización Administrativa, asignación de funciones y competencias constitucionales y legales, formulación o adopción de políticas, normas y procedimientos en materia ambiental; formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con lo ambiental, agua potable, residuos líquidos, residuos sólidos, prevención y atención de desastres; instancias para la gestión; formulación, actualización y ejecución del Plan de ordenamiento territorial; formulación, armonización y ejecución del plan de desarrollo municipal en dichos sectores, en la vigencia fiscal enero 1º a diciembre 31 de 2012...”*.

Con relación a los presupuesto asignados a estos sujetos para ejecutar proyectos ambientales se evidenció no fueron auditados teniendo presente que estas auditorias representaron el 18%, de las auditorias ejecutadas en la vigencia 2013, estos sujetos de control ejecutaron proyectos de inversión ambiental por la suma de \$8.686.168.250, por lo que se recomienda auditar recursos por este componente para evaluar la gestión e impacto que se han obtenido en la ejecución ambiental.

Estas auditorías se utilizaron como insumo para el informe de Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente que la contraloría presentó ante las autoridades competentes.

2.6.7.1. Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

El informe fue comunicado de forma oportuna a la Asamblea Departamental dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996. Los temas evaluados fueron relacionados con la gestión ambiental territorial, análisis a los temas de residuos sólidos, manejo de los vertimientos prevención y atención de desastres entre otros, como se mencionó anteriormente que fue objeto de las auditorías realizadas.

De los informes macro fiscales se evidenció que la Contraloría no tiene adoptada metodología, informes sobre el estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente; a la vez se evidenció que no se utilizó medios masivos de difusión y la participación de la ciudadanía en los procesos de la conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, contraviniendo los principios eficiencia y eficacia de la gestión fiscal.

Lo anterior, se genera por la falta de control y aprobación de reglamentaciones por parte de la dependencia autorizada para complementar el proceso auditor, corriendo el riesgo que los informes no contengan los requisitos mínimos que contienen la normatividad.

2.6.8. Control a la Contratación

De las auditorías practicadas por la Contraloría, se incluyeron 17 ejercicios de modalidad especiales para la evaluación contractual y 11 auditorías al sector educación suscrito a la Gobernación de Bolívar, es decir el equivalente al 43% de las auditorías programadas en el PGAT vigencia 2013 fue para evaluar la ejecución contractual.

Con relación a los presupuestos evaluados, números de contratos y hallazgos determinados por el proceso auditor se evidenció así:

Tabla 2-20. Informe control al control de la contratación

Cifras en miles de pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía Hallazgos Fiscales
	Cantid ad	Valor	Administ rativos	Disciplin arios	Pen ales	Sanci onato rios	Fisca les	

Auditoría Regular	128	31.549.884	1	0	0	0	0	0
Auditoría Especial	550	17.714.700	76	30	18	0	18	452.327
Función de Advertencia	0	0.00	0	0	0	0	0	0
Seguimiento o denuncia ciudadana	145	8.892.209	0	133	14	0	67	8.892.209
Totales	823	58.156.793	77	163	32	0	85	9.344.447

Fuente Rendición de la Cuenta Sirel vigencia 2013 - Papeles de trabajo

Durante la vigencia el área de auditoría fiscal (proceso auditor) evaluaron 678 contratos y una cuantía de \$49.264.584 miles, el otro número de contratos fue evaluado por la dependencia de Participación Ciudadana es decir 145 contratos y cuantía de \$8.892.209 miles.

Del total de los contratos evaluados se evidenció que fueron determinados 77 hallazgos administrativos, 163 disciplinarios, 32 penales y 85 fiscales por cuantía de \$9.344.447 miles, de la muestra evaluada y comparado con la información rendida por los sujetos de control a través de COVI se evidenció lo siguiente:

Tabla 2-21. Total Contratos, Presupuesto Reportados en COVI y Contraloría

Cifras en miles de pesos

SUJETOS DE CONTROL	COVI		MUESTRA DE AUDITORIA		% EN CANTIDAD DE CONTRATOS	% PRESUPUESTO AUDITADO POR LA CONTRALORIA
	TOTAL CONTRATOS REPORTADOS PAGINA - COVI	VALOR	TOTAL CONTRATOS AUDITADOS POR CONTRALORIA DE BOLIVAR	VALOR		
GOBERNACION DE BOLIVAR (REGULAR)	224	\$ 44.279.000	26	\$ 20.997.504	11,6	47
ALCALDIA DE MAGANGUE	0	\$ -	57	\$ 5.829.516	0	0

(REGULAR)						
ALCALDIA BARRANCO LOBA (REGULAR)	45	\$ 494.505	28	\$ 738.056	62,2	149
ALCALDIA MARGARITA (CONTRATACION)	10	\$ 142.800	22	\$ 798.007	220	559
INDERBOL (REGULAR)	250	\$ 4.859.524	47	\$ 2.700.055	18,8	56
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA (REGULAR)	519	\$ 9.886.893	35	\$ 9.202.352	6,7	93
ESE CANTAGALLO (CONTRATACION)	19	\$ 167.736	68	\$ 1.677.241	357,9	1000
ALCALDIA DE PINILLO(AUDITORIA AMBIENTAL)	no reportaron	0	0	no auditaron	0	0
ALCALDIA MOMPOX (AMBIENTE)	no reportaron	0	0	no auditaron	0	0
ALCALDIA MARIA LA BAJA (AMBIENTE)	no reportaron	0	0	no auditaron	0	0
ESE	no	0	0	no auditaron	0	0

MAHATE (SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO)	reportaron					
ALCALDIA MORALES (SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO)	118	3.957.191	0	no auditaron	0	0
ESE MORALES (SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO)	314	637.059	0	no auditaron	0	0
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO y AUDITADO	1499	64.424.711	283	\$ 41.942.732	19	65

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2012 - Papeles de trabajo.

De la muestra de auditoria se evidenció que fue evaluado el 19% del total de los contratos reportados por los sujetos de control y el 65% de la cuantía.

A la vez se observó de la información obtenida en el COVI que unos sujetos de control (Alcaldía de Pinillo, Mompo, María La Baja y ESE Mahates) no reportaron la información pertinente a la contratación de la vigencia evaluada (2012), lo anterior obedece a falta de control y supervisión por parte de la dependencia autorizada.

Por otra parte de la evaluación contractual se evidenció en los papeles de trabajo e informes definitivos en las auditorías (Inderbol, Gobernación de Bolívar, Universidad de Cartagena, Alcaldía de Margarita, ESE Cantagallo, Alcaldía Barranca Loba, Alcaldía de Magangué) el pronunciamiento se hizo de forma general, los auditores solo realizaron un chequeo sobre la legalidad de los contratos, no se evidenció que el equipo auditor evaluó el contenido de los contratos teniendo presente la evaluación de la duplicidad en los objetos

contractuales, sobrecostos, cumplimiento total del objeto entre otros aspectos importantes, es decir el impacto que genero la contratación de dicha entidad.

Lo anterior denota una debilidad en la evaluación de la contratación a los sujetos de control, lo que puede genera una inadecuada vigilancia del ejercicio fiscal.

2.6.9. Seguimiento a Funciones de Advertencia

La Contraloría mediante Resolución No. 286 del 17 de julio de 2013, adoptó la Función de Advertencia, como sistema de control para el ejercicio del control fiscal, observándose que a través del área de participación ciudadana se realizó seguimiento a 12 funciones emitida en la vigencia anterior mediante oficios dirigidos a los sujetos, las cuales dieron respuesta de las acciones correctivas y acciones implementadas en aras de evitar los riesgos y daño del patrimonio del estado.

De las funciones de advertencia se tomaron 3 como muestra, evidenciando seguimiento de las actuaciones realizadas así: mediante oficio No.110-PC-01049 de fecha 28 de febrero de 2012 se emitió oficio dirigido al sujeto de control ESE Hospital Local de San Estanislao por la *“...mora en el pago de servicios de energías a Electricaribe...”*, el día 09-04-2012 el sujeto de control da respuesta manifestado *“... mediante comprobante de egreso de fecha 06-03-2012, se realizaron abonos a la deuda por valor de \$2.500.000 y se espera que antes de la culminación del mes de se alcance al resto de la obligación”*.

Mediante oficio No. 110-PC -01053 de 29 febrero de 2012 se efectuó función de advertencia a la Gobernación de Bolívar *“...sobre el cumplimiento de la ley 488 de 1998, traslado e recursos al fondo de subsidio de sobretasa a la Gasolina...”*. La Gobernación de Bolívar responde el día 16 de marzo de 2012 *“...Hemos tomado una serie de acciones correctivas en lo que toca con la administración de los recursos, como por ejemplo, la suscripción del otro si No. 5 al contrato de encargo fiduciario celebrado el 26 de abril de 2000 entre el Departamento de Bolívar y la fiduciaria popular S.A. para el manejo de los recursos financieros del Departamento...”*.

Mediante oficio No. 110-PC 03138 de fecha 31 de agosto de 2012 se efectuó función de advertencia a la Alcaldía de Morales sobre el estado físico de la Institución Educativa Técnica agropecuaria Vicente Hordaza sede Mulita y Villa Noris del Municipio de Morales. El día 13 de septiembre de 2012 el alcalde del Municipio de Morales da respuesta a dicha función *“...en la sede **Villa Noris** que tuvo una afectación total la escuela y que fue beneficiada por Colombia Humanitaria, se hizo la primera fase que consistió en un tambo de muy mala calidad y hoy la Administración pensando en el bienestar y mejorar la calidad en la educación hizo el encerramiento de la misma, se hicieron instalaciones eléctricas ,*

se instalaron dos (2) ventiladores y el Rectos de la Institución se comprometió a dotarlo de un motor a gasolina y a la vez fue beneficiada con cinco (5) computadores para mejorar la calidad de la educación...”.

Sin embargo se recomienda que en las auditorías a practicar a los sujetos de control que se le emitió funciones de advertencia, se incorporen en los memorandos de asignación con el fin de hacer seguimiento a estas desde las auditorías.

2.6.10. Beneficios del Control Fiscal

Mediante Resolución 286 de julio de 2013 se tiene reglamentado las funciones de advertencia y en el mismo acto administrativo se adoptaron nuevas herramientas para el ejercicio de la vigilancia fiscal, sin embargo no existe una reglamentación que determine la evaluación y cuantificación de los beneficios del control fiscal, así como tampoco se tiene implementado indicadores de ahorro de recursos públicos, indicadores de recuperaciones e indicadores de impacto, lo que contraviene los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia de la gestión fiscal.

Es de mencionar que la entidad a través del proceso auditor establecieron beneficios del control fiscal, uno mediante la auditoria regular realizada a la Universidad de Cartagena por cuantía de \$710.900 “..*debido a debilidades de control que no permiten advertir situaciones adversar a la entidad la universidad cancelo cuentas en las cuales los beneficiarios del pago aportaron estampillas pagadas a la Gobernación las cuales al ser cruzadas con la tesorería departamental arrojan que dichos recibos oficiales no registran en el sistema por tanto estos pagos efectivamente no ingresaron a las arcas departamental...*”

Otro beneficio que la Contraloría reporto, fue mediante atención de denuncias ciudadana realizada por el área de participación ciudadana generando una función de advertencia, “*mediante oficio radicado 5783 del 25/04/2013 el señor Marcelo Tapia Ariza denunció el incumplimiento por parte de la Gobernación de Bolívar de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena a favor de la señora Luz Marina Rodelo Acevedo y otros en la cual se condenó a la Gobernación al pago de \$221.013.000...*”. Luego mediante oficio 110-PC00007012 de fecha 15/07/2013 la Contraloría emite función de Advertencia a la Gobernación de Bolívar“*...sobre los riesgos que se generan para el patrimonio del Departamento....*” y el día 25/07/2013 la Gobernación de Bolívar dio respuesta a la función de Advertencia informando que “*dio lugar a la orden de pago NO. 0289 el 24/06/2013*” por la anterior situación se considerar que no se dio un beneficio mediante la función de advertencia en razón que los pagos se efectuaron de forma

posterior a la fecha del comunicado; es decir el día (24/06/2013 se generó el pago) y la Contraloría envía comunicado el día (15-07-2013).

Lo anterior se genera por la falta de control y gestión en la aprobación de reglamentaciones para complementar el proceso auditor, diseñado en la GAT versión 1.0, lo que puede generar que los auditores no determinen de manera adecuada el beneficio del control fiscal en los ejercicios realizados.

2.6.11. Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contralorías Territoriales

Durante la vigencia 2013, la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Bolívar, no desarrollaron acciones conjuntas con relación al Control Fiscal a ejercer sobre los recursos de la nación (vigencias futuras-regalías) administrados por el Departamento de Bolívar.

2.6.12. Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría definió 7 objetivos en el Plan Estratégico para el periodo 2012 – 2015, entre esos 4 están orientados al control fiscal dentro de la actividad misional, los cuales fueron:

- *“implementar un sistema de control fiscal que agregue valor a la gestión pública departamental”.*
- *“prestar atención especial al medio ambiente natural y proyectos de alto impacto social del departamento y sus municipios”.*
- *“apoyar el control político ejercido por la asamblea departamental”.*
- *“articular el control fiscal departamental con el SINACOF y la CGR”.*

De los anteriores objetivos estratégicos, se evidenció que la Contraloría en el plan de acción de la vigencia 2013, para el área de Auditorías Fiscales programó 4 actividades las cuales fueron desarrolladas a satisfacción de acuerdo a las metas específicas así: 1-ejecutar el 100% de las auditorías, 2-Enviar oportunamente los informes de auditoría a los sujetos de control que se les ha practicado auditoría programadas en el PGAT de la vigencia, 3-tipificar claramente los hallazgos y enviarlos oportunamente a las autoridades competentes y 4-Revisar las cuentas que presentan los sujetos de control en un 100%.

De las metas específicas diseñadas y cumplidas en el plan de acción se evidenció que la número (3), no está entrelazado con las estrategias establecidas en el plan estratégico propuesto en los numerales (1, 2, 4 y 5), por consiguiente son acciones que no permite medir el cumplimiento del plan estratégico adoptado y aprobado mediante Resolución 0130 el día 27 de Marzo de 2012.

Lo anterior obedece a falta de control y supervisión por parte de la dependencia autorizada para evaluar las metas e indicadores acorde al plan estratégico.

Evidenciándose en la evaluación de control Interno que al plan estratégico no se le tiene una calificación cuantificable sobre el porcentaje del cumplimiento hasta la vigencia 2013.

Por lo se recomienda tener presente en el plan de acción diseñar metas específicas que permita evaluar el cumplimiento del plan estratégico.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES Y RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Indagaciones Preliminares

La Contraloría Departamental de Bolívar reportó en la cuenta, 14 indagaciones preliminares por cuantía de \$1.048.771 miles.

De las 14 indagaciones preliminares, 12 son de vigencia 2013 y 2 de vigencia 2012, tal como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 2-22. Antigüedad de las indagaciones preliminares

Cifras en miles de pesos

Antigüedad	N°	% de participación	Valor \$	% participación
Iniciadas en el 2012	2	14,28%	564.508	53,82%
Iniciadas en el 2013	12	85,72%	484.263	46,18%
Total:	14	100,00%	1.048.771	100,00%
Fuente: SIREL 2013				

Los mecanismos por los cuales la Contraloría conoció de los hechos fueron los siguientes:

Tabla 2-23. Mecanismos de conocimiento del hecho

Cifras en miles de pesos

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	0	0,00%	0	0,00%
Participación ciudadana	13	92,85%	1.039.330	99,01%
Otros	1	7,15%	9.441	0,99%
Totales	14	100,00%	1.048.771(*)	100,00%

(*) Este valor corresponde a 6 IP a las cuales se les reportó cuantía del presunto detrimento patrimonial.

Fuente: SIREL 2013

Se tomaron como muestra cuatro indagaciones preliminares que se encontraban en etapa probatoria al momento de la rendición, las cuales se decidieron dentro del término previsto por el artículo. 39 de la Ley 610 de 2000.

Tabla 2-24. Estado Actual de las indagaciones preliminares de la muestra

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Mecanismo de Conocimiento del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Fecha Decisión	Tiempo transcurrido para la decisión
925	2013-12-30	Denuncia	2013-05-21	2013-09-13	Archivada	Febrero 26 de 2014	5 meses
923	2013-12-31	Denuncia	2013-07-09	2013-07-30	Archivada	Enero 28 de 2014	6 meses
922	2012-12-31	Denuncia	2013-04-24	2013-07-30	Pasó a proceso ordinario	Enero 30 de 2014	6 meses
919	2012-12-31	Denuncia	2013-04-03	2013-07-23	Pasó a proceso ordinario	Enero 20 de 2014	6 meses

Fuente: SIREL 2013 - Papeles de Trabajo

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar es un término promedio de 63,57 días, lo cual se considera un tiempo prudente.

2.7.2. RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría Departamental de Bolívar, reportó un total de 222 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$78.711.962.301. De los 222 procesos reportados, 97 se iniciaron en el 2013.

En la siguiente tabla se detalla la antigüedad de los procesos:

Tabla 2-25. Antigüedad de los procesos

Cifras en miles de pesos

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% participación	Valor	% participación
2008	Entre 5 y 6 años	1	0,45	2.050.099	2,60%
2009	Entre 4 y 5 años	11	5	6.624.305	8,41%
2010	Entre 3 y 4 años	20	9	26.903.367	34,17%
2011	Entre 2 y 3 años	37	16,66%	3.612.701	4,58%
2012	Entre 1 y 2 años	56	25,22%	18.313.914	23,26%
2013	Menos de 1 año	97	43,69%	21.207.576	27,00%
Total:		222	100,00%	78.711.962	100,00%

Fuente: SIREL 2013

Al momento de la rendición de la cuenta, se observó lo siguiente:

Tabla 2-26. Estado de los procesos

Cifras en miles de pesos

Estado Proceso	Cantidad	Cuantía
Imputación de Responsabilidad	53	21.897.488
Archivo por no Merito	44	23.050.864
Archivo por pago	3	607.915
Archivo por caducidad	1	109.657
Archivo por prescripción	0	0
En tramite	0	0
Total	101	45.665.924
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía
Con Responsabilidad	23	8.741.007
Sin Responsabilidad	9	2.096.379
Total	32	10.837.386
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía
Confirma	46	18.360.583
Revoca	2	71.151
Modifica	1	832.143
Total	49	19.263.877

Fuente: SIREL 2013

Se observa en el cuadro anterior, un total de 45 decisiones de segunda instancia, de las cuales el 93,87% fueron confirmatorias, el 4,08% fueron revocatorias, y el 2,04% modificatorias.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Departamental de Bolívar, el estado actual de los procesos fue el siguiente:

Tabla 2-27. Estado actual de los procesos

Cifras en miles de pesos

Estado de los procesos	N° de procesos	% de participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	222	100%	78.711.962	100%
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	121	54,50%	32.979.279	41,89%
Con auto de archivo por caducidad	1	0,45%	109.657	0,13%
Con auto de archivo por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Con auto de archivo por no mérito	33	14,86%	16.746.482	21,27%
Con auto de archivo por pago durante la vigencia	10	4,50%	53.647	0,07%
En trámite decidiendo grado de consulta	15	6,75%	7.968.140	10,12%
Con auto de imputación antes del fallo	19	8,55%	10.977.035	13,94%

Con fallo sin responsabilidad fiscal	6	2,70%	506.652	0,64%
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	1	0,45%	80.499	0,10%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	15	6,75%	2.743.424	3,48%
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	10	4,50%	53.647	0,07%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	1	0,45%	92.909	0,11%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%

Fuente: SIREL 2013

2.7.2.1. Análisis de la gestión en los procesos ordinarios

No se observaron dilaciones en el proceso de responsabilidad fiscal. Se observó en los 13 procesos de la muestra tomada, que entre la ocurrencia de los hechos y el auto de apertura hay un término promedio de 18 meses, tiempo que se considera razonable, teniendo en cuenta que el control fiscal es posterior.

Entre el traslado del hallazgo del área de proceso auditor y el auto de apertura en el área de responsabilidad fiscal, se observó un término promedio de 60 días, tiempo considerado como razonable.

Entre el auto de apertura y la fecha de ejecutoria de la decisión que pone fin al proceso se observó un periodo que no sobrepasa los 3 años. Lo anterior, teniendo en cuenta que el área de responsabilidad fiscal está conformada por 5 profesionales, que sustancian y tramitan el proceso, los cuales tienen a su cargo indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y procesos administrativos sancionatorios y cada uno de los funcionarios, maneja más de 40 procesos, por lo que se considera que la carga procesal es alta debido al volumen y complejidad de los procesos que tienen a su cargo.

De los 97 procesos iniciados en 2013, se vinculó la compañía aseguradora, en un 59,79%, lo cual significa una mejora en cuanto a la vigencia 2012, en la cual no se venía realizando dicha vinculación en ninguno de los procesos.

No se observaron caducidades ni riesgo de prescripción, puesto que, de los 32 procesos en riesgo de prescripción de la vigencia 2013, detectados por las alertas del SIREL, se terminaron 27 y cinco de ellos quedaron en trámite.

A la fecha del proceso auditor, se han tomado 65 decisiones de fondo, dentro de las cuales, 33 se archivaron por no merito durante la vigencia, 10 se archivaron por pago, 15 se fallaron con responsabilidad fiscal, seis (6) sin responsabilidad fiscal y un (1) archivo por caducidad.

Se observó cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 referente a las notificaciones del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

Se verificó el cumplimiento de los términos en la etapa de imputación según lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 50 y 51 de la Ley 610 de 2000, la cual determina el trámite y perentoriedad para el decreto y práctica de pruebas.

Se observó, que una vez notificado personalmente el auto de imputación de responsabilidad fiscal, se le otorga a los implicados los 10 días establecidos en la norma para presentar sus descargos y solicitar pruebas para desvirtuar la imputación. Vencidos los 10 días el funcionario encargado decreta dentro del mes siguiente las pruebas solicitadas por las partes y las que considere de oficio.

En los procesos revisados se observó que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2013.

El grado de consulta fue decidido por la Contraloría en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, así se verificó en los procesos auditados y en la revisión de la cuenta.

La gestión con respecto a la implementación y desarrollo de los procesos verbales para mejorar la eficiencia y la oportunidad de la labor del control fiscal, es deficiente puesto que La Contraloría Departamental de Bolívar, no ha implementado el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 que establece: “**Régimen de Transición.** El proceso verbal que se crea por esta ley se aplicará en el siguiente orden:

2. A partir del 1° de enero de 2012 el proceso será aplicable a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales.”

Igualmente, desatiende lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual “(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...)”.

En la totalidad de la muestra observada en trabajo de campo, se constató que no se determina la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes, contraviniendo lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que establece: “El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño

patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.”

Lo anterior, es causado por deficiencias en los soportes de los hallazgos provenientes de las auditorías fiscales. Esto, no permite determinar el procedimiento en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

2.8. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.8.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2013, 568 procesos de jurisdicción coactiva tramitados en 602 ítems, los cuales tienen una cuantía total de \$44.341.760 miles.

Considerando que se evidenciaron inconsistencias y campos sin diligenciar en la rendición de cuenta vigencia 2013, se requirió a la Contraloría. La entidad de control dio respuesta a los requerimientos oportunamente, sin embargo, por problemas con la plataforma, realizaron las correcciones durante el trabajo de campo.

2.8.2. Muestra

De los procesos reportados se seleccionó una muestra de 20, los cuales representan el 28% de los procesos coactivos avocados en la vigencia 2013, los cuales relacionamos a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2-28. Procesos Coactivos, vigencia 2013.

Cifras en miles de pesos

Código de Reserva	Cuantía	Fecha recibo título	Fecha Avocamiento	Mandamiento de pago	Notificación del mandamiento	Observación en campo

1	7.273	24/08/2012	08/01/2013	08/01/2013	07/02/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observa acuerdo de pago de fecha 2 de octubre de 2012. Mandamiento de pago de fecha 8 de enero de 2013, citación del 9 de enero de 2013. Se observó liquidación de la deuda, con saldo cero, procediendo a dictar auto de archivo por pago total de la deuda en fecha 23 de mayo de 2014. Se observa auto de embargo de fecha 18 de septiembre de 2012 y auto de desembargo de fecha 21 de mayo de 2014.
2	10.206	14/06/2013	14/06/2013	07/10/2013	12/12/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. El mandamiento de pago para uno de los ejecutados (Jorge Gómez) se encuentra con monto diferente al fallo. Se evidenció la notificación personal del mandamiento de pago, de fecha 12 de diciembre de 2013, de uno de los ejecutados, como última actuación.
3	10.206	14/06/2013	14/06/2013	07/10/2013	10/10/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se evidenció la notificación personal de fecha 12 de diciembre de 2013, de uno de los ejecutados, como última actuación.
4	314.061	08/08/2012	08/01/2013	08/01/2013	08/03/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Mandamiento de pago de fecha 8 de enero de 2013, citaciones para notificar personalmente de fecha 9 de enero de 2013.
5	141.558	08/08/2012	08/01/2013	08/01/2013	08/03/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Mandamiento de pago de fecha 8 de enero de 2013, citaciones para notificar personalmente de fecha 9 de enero de 2013.
6	172.504	08/08/2012	08/01/2013	08/01/2013	08/03/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Mandamiento de pago de fecha 8 de enero de 2013, citaciones para notificar personalmente de fecha 9 de enero de 2013.
7	3.894	08/02/2013	06/06/2013	06/06/2013	07/06/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Mandamiento de pago de fecha 6 de junio de 2013, citación para notificación personal de fecha 7 de junio de 2013 y notificación personal del 9 de agosto de 2013.

8	1.371	21/08/2013	12/11/2013	20/12/2013	23/12/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observó en el expediente la etapa de negociación directa a través de oficio de fecha 17 de octubre de 2013. Mandamiento de pago de fecha 20 de diciembre de 2013 y citación para notificación de fecha 23 de diciembre de 2013.
9	10.972	15/05/2013	15/05/2013	27/08/2013	17/09/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2013 y citación para notificación personal de fecha 17 de septiembre de 2013.
10	5.484	23/05/2013	23/05/2013	20/08/2013	04/12/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observó en el expediente la etapa de negociación directa a través de oficio de fecha 14 de agosto de 2013. Mandamiento de pago de fecha 20 de agosto de 2013 y citación para notificación de la misma fecha. Notificación del mandamiento de pago por correo en fecha 3 de diciembre de 2013.
11	2.738	09/08/2012	08/01/2013	08/01/2013	28/02/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observan autos de embargo de cuentas bancarias de fecha 29 de agosto de 2012 (medidas cautelares). Mandamiento de pago de fecha 8 de enero de 2013, citación para notificación personal de fecha 9 de enero de 2013 y notificación personal de fecha 28 de febrero de 2013, de uno de los ejecutados, como última actuación.
12	2.742	24/10/2012	28/01/2013	28/01/2013	15/03/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2013, citación para notificación personal de fecha 1 de febrero de 2013 y notificación por correo de fecha 15 de mayo de 2013.
13	85.671	05/06/2013	05/06/2013	07/10/2013	10/10/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observó en el expediente la etapa de negociación directa mediante notificación de fecha 26 de junio de 2013. Mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2013, citación del 9 de octubre de 2013.
14	3.449	08/02/2013	05/06/2013	05/06/2013	06/06/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observó en el expediente la etapa de negociación directa a través de dos oficios de fecha 2 y 28 de mayo de 2013. Mandamiento de pago de fecha 5 de junio de 2013 y citación de la misma fecha. Notificación por correo del mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2013.

15	19.010	18/07/2013	13/11/2013	15/11/2013	27/11/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observó en el expediente la etapa de negociación directa de fecha 25 de noviembre de 2013, posterior al mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2013.
16	252.370	18/07/2013	13/11/2013	15/11/2013	18/11/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observó en el expediente la etapa de negociación directa de fecha 25 de noviembre de 2013, posterior al mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2013. No coincide el valor registrado en el mandamiento de pago con el valor del fallo con responsabilidad fiscal.
17	20.921	22/07/2013	13/11/2013	15/11/2013	18/11/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2013, citación para notificación de igual fecha.
18	7.428	08/02/2013	06/06/2013	06/06/2013	07/06/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se observó en el expediente la etapa de negociación directa mediante oficio de fecha 2 de mayo de 2013. Mandamiento de pago de fecha 7 de junio de 2013, citado el 7 de junio de 2013 y notificación por correo de fecha 29 de noviembre de 2013. Solicitud de acuerdo de pago de fecha 16 de enero de 2014. Convenio de acuerdo de pago de fecha 16 de enero de 2014.
19	5.380	27/02/2013	25/06/2013	26/06/2013	28/06/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se evidenció constancia de ejecutoria del título ejecutivo con fecha de expedición errada, lo cual se observa igualmente en el mandamiento de pago. La citación para notificación del mandamiento de pago no se encontró ubicada dentro del expediente en orden cronológico. Se evidenció doble mandamiento de pago.
20	26.054	27/02/2013	25/06/2013	25/06/2013	28/06/2013	No se observa en el título, la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se evidenció constancia de ejecutoria del título ejecutivo con fecha de expedición errada, lo cual se observa igualmente en el mandamiento de pago. La citación para notificación del mandamiento de pago no se encontró ubicada dentro del expediente en orden cronológico. Se evidenció doble mandamiento de pago.

Total	1.103.292
-------	-----------

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013 y papeles de trabajo

2.8.3. Resultados

Mediante Resolución No. 0130 del 26 de marzo del 2012, “*por medio de la cual se implementa el Plan Estratégico de la Contraloría Departamental de Bolívar 2012-2015*”, se expresa de manera general en el objetivo 3 del Plan Estratégico (Impulsar el fortalecimiento institucional y la capacidad operativa), la siguiente estrategia: “Implementar la modernización tecnológica y operativa de la entidad para apoyar los procesos misionales (en auditoria, investigaciones, sancionatorios y jurisdicción coactiva)”, la cual hace referencia al proceso de Jurisdicción Coactiva.

Ahora bien, en cuanto a la implementación de la estrategia en el informe de gestión presentado en la vigencia 2014, la Contraloría manifiesta que “*la administración ha venido trabajando en la modernización de su planta tecnológica, adquiriendo nuevos equipos y renovando aquello que entraron en obsolescencia, dotando a cada funcionario de un computador para que su gestión la realice de manera eficiente*” ... “*se adquirieron nuevos equipos de aires acondicionados cambiando aquellos que se encontraban fuera de servicio y no podían ser reparados y haciendo mantenimiento periódico a los equipos existentes, para preservar su vida útil*”. Con lo anterior, muestra el impulso dado por la entidad a la estrategia que apunta al objetivo estratégico antes señalado.

De otra parte, la entidad de control estableció internamente el recaudo de cartera mediante la Resolución No. 0645 del 12 de noviembre de 2008, adicionada por la Resolución Interna No. 0526 del 13 de octubre de 2009, con las cuales dan aplicación al artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría.

Se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil. Lo

anterior, no se refleja en los procedimientos actualizados a 31 de diciembre de 2013.

Esta situación denota falta de control y actualización de los procedimientos, por lo que es importante que la Contraloría realice los ajustes necesarios en atención a la mencionada ley, para que no se generen condiciones que afecten la validez del proceso.

Es importante señalar, la gran cantidad de procesos de cobro coactivo llevados por la Contraloría, que para la vigencia 2013 fue de 602. Esta realidad, exigió más compromiso de parte de los dos funcionarios responsables, que en razón al volumen de procesos coactivos tuvieron que tramitar en promedio 300, considerando todas las actividades que implica el proceso coactivo, resulta una gran carga laboral.

Ahora bien, en cuanto a la oportunidad de la gestión de cobro, se destaca que el 37% de los procesos fueron avocados entre los tres y cuatro meses, seguidos por los procesos avocados el mismo día de recibidos (24%) y aquellos avocados entre los 121 a 153 días, tal como es mostrado a continuación:

Tabla 2-29. Oportunidad en los Procesos de Cobro Coactivo avocados en 2013.

Cifras en miles de pesos

Tiempo entre recibo y avocamiento (Días)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0	22	24%	1.556.022	32%
15 a 30	1	1%	2.758	0%
31 a 60	3	3%	13.454	0%
61 a 90	9	10%	852.865	17%
91 a 120	33	37%	1.076.130	22%
121 a 153	22	24%	1.393.613	28%
Total	90	100%	4.894.842	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

Para la vigencia 2013, teniendo en cuenta lo evidenciado en los expedientes y lo reportado en el formato de rendición de la cuenta, la Entidad avocó conocimiento oportunamente para dar inicio a los procesos de cobro, teniendo como promedio tres meses (93 días) para los procesos analizados.

En los procesos evaluados, no se evidenció la verificación del título ejecutivo por parte del funcionario de la División de Jurisdicción Coactiva, en el sentido que no tiene la anotación en que es primera copia que presta mérito ejecutivo, siendo contrario al artículo 11 numeral 8 de la Resolución Interna No. 0645 de 2008, por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, en aplicación al artículo segundo de la Ley 1066 de 2006.

Lo anterior, muestra falta de control y verificación del título ejecutivo por parte del funcionario responsable, situación que puede afectar la legalidad del proceso.

Una vez recibido el título ejecutivo, el funcionario encargado del área realiza un plan de búsqueda de bienes a cargo de los ejecutados, enviando oficios a entidades, tales como: Cámara de Comercio, DATT, Oficina de Instrumentos Públicos, entre otras. Además, le comunica al ejecutado el inicio de la etapa pre-jurídica, invitándolo a la negociación directa o a la realización de acuerdos de pago.

Por lo anterior, la etapa de cobro persuasivo ha resultado beneficiosa para la Entidad, observándose la firma de acuerdos por parte de los ejecutados y la cancelación de los pagos acordados. Producto de la etapa persuasiva, la entidad logró archivar por pago ocho procesos en la vigencia 2013, con cuantía definitiva cancelada de \$28.821 miles.

2.8.3.1. Antigüedad de los procesos y riesgos de prescripción.

A continuación se detalla la antigüedad de los procesos de cobro coactivo reportados, tomando en consideración la fecha en que fueron avocados:

Tabla 2-30. Antigüedad de Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.

Cifras en miles de pesos

Vigencia	Fecha de avocamiento	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2013	Menos de 1	90	14,95%	4.894.842	11,04%
2012	Entre 1 y 2	24	3,99%	687.516	1,55%
2011	Entre 2 y 3	24	3,99%	1.537.805	3,47%
2010	Entre 3 y 4	25	4,15%	10.827.207	24,42%
2009	Entre 4 y 5	22	3,65%	5.349.298	12,06%
2008	Entre 5 y 6	33	5,48%	1.772.370	4,00%
2007	Entre 6 y 7	38	6,31%	4.043.892	9,12%
2006	Entre 7 y 8	82	13,62%	4.238.080	9,56%
2005	Entre 8 y 9	93	15,45%	4.312.696	9,73%
2004	Entre 9 y 10	64	10,63%	1.282.173	2,89%
2003	Entre 10 y 11	36	5,98%	1.770.313	3,99%
2002	Entre 11 y 12	37	6,15%	369.086	0,83%
2001	Entre 12 y 13	20	3,32%	1.512.459	3,41%
2000	Entre 13 y 14	12	1,99%	1.741.221	3,93%
1999	Entre 14 y 15	2	0,33%	2.802	0,01%
TOTAL		602	100,00%	44.341.760	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

Del cuadro anterior se destaca que, la mayor cantidad de procesos se concentra en aquellos con antigüedad entre ocho y nueve años desde el avocamiento (93 que representan 15.45%), seguidos por aquellos menores de un año (90 que representan 14.95%). Ahora bien, tomando en consideración el título ejecutivo, se

tiene que 25 procesos por valor de \$10.827.207 miles, avocados entre los tres y cuatro años, representan el 24,42% de la cuantía total (\$44.341.760 miles); continúan, los 22 procesos por valor de \$5.349.298 miles, avocados entre los cuatro y cinco años, que representan el 12,06%; seguidos por los 90 procesos por valor de \$4.894.842 miles, avocados en menos de un año que representan el 11,04% de la cuantía total reportada.

De otra parte, el Comité Técnico de Normalización de Cartera de la Contraloría se reunió en el año dos veces, para determinar la situación jurídica de las obligaciones económicas por concepto de fallos de responsabilidad fiscal y procesos administrativos sancionatorios. En el artículo único de la Resolución Interna No. 0526 de 2009, *“Por la cual se adiciona la Resolución No. 0645 del 12 de noviembre de 2008 y crea el Comité de Normalización de Cartera de la Contraloría Departamental de Bolívar”*, el cual adiciona el artículo 33, señala que dicho comité *“se reunirá al menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea citado por el Contralor Departamental o su delegado a través del Secretario Técnico”*.

La anterior situación, muestra falta de control y seguimiento por parte del Comité Técnico de Normalización de Cartera, a los procesos coactivos llevados en la División de Jurisdicción Coactiva, situación que puede retrasar las actuaciones procesales en procura del efectivo recaudo de cartera.

2.8.3.2. Mandamientos de pago.

Teniendo en cuenta las fechas de inicio del proceso de cobro coactivo y las fechas del mandamiento de pago, se concluye que 534 procesos que representan el 88,7% del total reportado, fueron expedidos los mandamientos de pago en un tiempo menor de 60 días. Ahora bien, teniendo en cuenta los procesos avocados durante la vigencia 2013, se tiene que de los 90 reportados, en 59 de ellos, los mandamientos de pago fueron expedidos dentro de los 60 días siguientes al avocamiento; en 13 procesos los mandamientos de pago se realizaron entre los 60 y 120 días; en 2 procesos, expidieron los mandamientos de pago entre los 120 y 180 días; y, 16 fueron reportados sin mandamiento de pago. En la siguiente tabla, se muestra los tiempos de expedición de los mandamientos de pago teniendo en cuenta el año en que fueron avocados los procesos:

Tabla 2-31. Tiempos para expedición de mandamientos de pago (Días).

Vigencia	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	TO-TAL	% Part
Duración Menor de 60	59	22	22	25	19	31	38	78	91	62	29	36	14	7	1	534	88,7
De 60 a	13	0	1	0	0	0	0	3	0	1	0	0	5	1	0	24	4,0

120																	
Mayor de 120 a 180	2	0	1	0	3	0	0	0	0	1	1	0	0	2	1	11	1,8
Mayor a 180	0	0	0	0	0	2	0	1	1	0	5	1	1	2	0	13	2,2
Sin mandamiento	16	2	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	20	3,3
TOTAL	90	24	24	25	22	33	38	82	93	64	36	37	20	12	2	602	100
% Part.	15,0	4,0	4,0	4,2	3,7	5,5	6,3	13,6	15,4	10,6	6,0	6,1	3,3	2,0	0,3	100	

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

En los mandamientos de pago de los procesos tomados de muestra, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Ley 1066 de 2006), mencionando en la parte considerativa el nombre de la entidad, la competencia con que se actúa, identificación de la obligación, el valor de la suma principal adeudada y los deudores; y en la parte resolutive se observó la orden del pago a favor de la Contraloría Departamental de Bolívar que consiste en la orden expresa de pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, la orden de citar al ejecutado para que comparezca a notificarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha recibido del oficio de citación, la orden de notificar por correo si no comparece dentro del término para notificar personalmente, la posibilidad de proponer excepciones dentro del mismo término para pagar (Artículo 831 Estatuto Tributario), la orden de notifíquese y cúmplase, y la firma del funcionario ejecutor. Los valores consignados en el mandamiento de pago coinciden con los evidenciados en el título ejecutivo, con excepción de los procesos No. 835 y 837.

En cuanto a las notificaciones de los mandamientos de pago, una vez revisado el reporte 25 con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres años después de expedido, se puede concluir que lo mostrado por el reporte corresponde a procesos con mandamientos expedidos durante los años 2000 a 2006, exponiendo 167 procesos de los cuales, uno se encuentra sin notificar. La rendición de cuenta 2013 de la Contraloría, muestra en este aspecto un gran avance, toda vez que el promedio de notificación de los mandamientos de pago para los 114 procesos coactivos avocados en la vigencia 2012 y 2013, fue de 16 días.

En los procesos evaluados, la notificación de los mandamientos de pago fueron realizados en debida forma, es decir, personalmente o por aviso, acogiendo el procedimiento interno y la normatividad aplicable, teniendo como promedio 27 días.

2.8.3.3. Medidas cautelares.

De acuerdo a la rendición de cuenta, la entidad de control decretó una medida cautelar en 2012 y 44 en 2013, a procesos avocados en las vigencias 2000, 2003, 2004, 2005, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por valor de \$6.971.910 miles. Se evidenció en los procesos evaluados el decreto, la práctica y registro de las mismas, mostrando 10 medidas a cuentas bancarias por cuantía de \$692.934.255. Entre las medidas practicadas, encontramos cuentas bancarias y bienes inmuebles.

Las medidas cautelares, tienen la finalidad de servir de respaldo económico para asegurar los resultados del proceso, evitando que los bienes que aseguran la obligación, se vendan, enajenen, deterioren o extingan por parte del ejecutado, es por estas acciones, que la Contraloría ha mostrado un mejoramiento en este proceso durante la vigencia evaluada.

2.8.3.4. Recaudo de cartera.

Para el análisis del recaudo de cartera, se tomó la información reportada en la cuenta, la cual relacionamos a continuación describiendo año de apertura, cantidad de procesos por vigencia y los valores recaudados (capital e intereses) durante la vigencia 2013, así:

Tabla 2-32. Recaudo de cartera en procesos coactivos.

Cifras en miles de pesos

Apertura del proceso	Antigüedad (años)	Cantidad	Cartera Total	% Participación	Valor recaudado durante la vigencia 2013	% Participación	Valor recaudado durante el proceso	% Participación
2013	Menos de 1	90	4.894.842	11,0	13.715	29,1	8.947	8,3
2012	Entre 1 y 2	24	687.516	1,6	2.903	6,2	613	0,6
2011	Entre 2 y 3	24	1.537.805	3,5	0	0,0	5.971	5,5
2010	Entre 3 y 4	25	10.827.207	24,4	0	0,0	2.686	2,5
2009	Entre 4 y 5	22	5.349.298	12,1	5.080	10,8	2.879	2,7
2008	Entre 5 y 6	33	1.772.370	4,0	0	0,0	3.986	3,7
2007	Entre 6 y 7	38	4.043.892	9,1	0	0,0	4.531	4,2
2006	Entre 7 y 8	82	4.238.080	9,6	8.067	17,1	30.030	27,9
2005	Entre 8 y 9	93	4.312.696	9,7	9.173	19,5	15.051	14,0
2004	Entre 9 y 10	64	1.282.173	2,9	5.052	10,7	9.085	8,4
2003	Entre 10 y 11	36	1.770.313	4,0	2.572	5,5	10.115	9,4
2002	Entre 11 y 12	37	369.086	0,8	0	0,0	7.144	6,6
2001	Entre 12 y 13	20	1.512.459	3,4	0	0,0	0	0,0
2000	Entre 13 y 14	12	1.741.221	3,9	516	1,1	5.720	5,3
1999	Entre 14 y 15	2	2.802	0,0	0	0,0	1.034	1,0
TOTAL		602	44.341.760	100	47.078	100	107.792	100

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

En la tabla anterior, se puede evidenciar que la cuantía de los títulos ejecutivos es de \$44.341.760 miles, de los cuales la entidad ha recaudado \$107.792 miles, que corresponde al 0,24% del total reportado. También es importante mencionar, que el 47,5% de la cuantía de los títulos reportados, corresponde a procesos con más de 5 años en gestión de cobro, logrando recaudar el 0,4% durante todo el proceso.

De igual forma, se evidenció que la cartera recuperada durante la vigencia 2013, no reflejó efectos favorables, en razón a que el monto recaudado fue de \$56.441.013, cifra que equivale al 0.13% de la cartera total.

Lo anteriormente expresado, indica que el recaudo de cartera ha sido históricamente bajo, a pesar de los trámites que se han detectado en este proceso durante el último año. Es importante, que la Entidad mantenga la línea que ha venido trazando y pueda aumentar los esfuerzos para gestionar la recuperación de estos dineros, especialmente los concentrados en vigencias anteriores, toda vez que puede operar en ellos fenómenos jurídicos que afecten la gestión de cobro.

En conclusión, la gestión y trámite del proceso de Cobro Coactivo fue *Buena*, realizó la etapa del cobro persuasivo, fueron emitidos los mandamientos de pago con oportunidad, los cuales fueron notificados personalmente o por aviso, realizaron estudios de bienes y dictaron medidas cautelares por valor de \$6.969.003.223. En cuanto al procedimiento legal de los procesos fue *Regular*, en razón a que no se observó la verificación del título ejecutivo considerando que no se evidenció la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo, igualmente, no realizaron la cantidad de reuniones del Comité de Normalización de Cartera, contenidas en la Resolución Interna 0645 del 12 de noviembre del 2008. En cuanto al resultado, fue *Regular*, debido a que no reflejó efectos favorables en el monto recaudado en la vigencia 2013, el cual fue de \$56.441.013, cifra que equivale al 0.13% de la cartera total.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.

2.9.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formulario No. 19, reportando 150 procesos administrativos sancionatorios avocados en las vigencias 2011, 2012 y 2013.

Considerando que se evidenciaron inconsistencias y campos sin diligenciar en la rendición de cuenta vigencia 2013, se requirió a la Contraloría. La entidad de control dio respuesta a los requerimientos oportunamente, sin embargo, por problemas con la plataforma, realizaron las correcciones durante el trabajo de campo.

2.9.2. Muestra

De los procesos reportados se seleccionó una muestra de 15, los cuales representan el 28% de los procesos coactivos avocados en la vigencia 2013, los cuales relacionamos a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2-33. Muestra de procesos sancionatorios, vigencia 2013.

Cifras en miles de pesos

Ítem	Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Fecha providencia que resuelve	Sentido de la Decisión	Cuantía Multa	Verificación en campo
1	228-2011	27/05/2010	08/02/2011	29/02/2012	Sanción Multa	2.605.860	Traslado 13 de enero de 2011 y apertura de fecha 8 de febrero de 2011.
2	396-2012	12/03/2012	03/12/2012			0	Traslado 30 de octubre de 2012 y apertura de fecha 3 de diciembre de 2012. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
3	400-2013	10/10/2012	17/05/2013	19/06/2013	Sanción Multa	2.050.000	Traslado 23 de abril de 2013 y apertura de 17 de mayo de 2013.
4	402-2013	10/10/2012	17/05/2013	21/06/2013	Archivo	0	Traslado 23 de abril de 2013 y apertura de 17 de mayo de 2013. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
5	407-2013	28/12/2012	17/05/2013	13/12/2013	Archivo	0	Traslado 23 de abril de 2013 y apertura de 17 de mayo de 2013. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
6	409-2013	09/11/2012	17/05/2013	18/12/2013	Sanción Multa	5.956.796	Traslado 23 de abril de 2013 y apertura de 17 de mayo de 2013.

7	411-2013	28/12/2012	17/05/2013	16/10/2013	Archivo	0	Traslado 23 de abril de 2013 y apertura de 17 de mayo de 2013. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
8	414-2013	28/12/2012	17/05/2013	16/10/2013	Archivo	0	Traslado 23 de abril de 2013 y apertura de 17 de mayo de 2013. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
9	416-2013	10/01/2013	17/05/2013	10/07/2013	Archivo	0	Traslado 27 de febrero de 2013 y apertura del 17 de mayo de 2013. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
10	418-2013	10/01/2013	17/05/2013	09/07/2013	Archivo	0	Traslado 27 de febrero de 2013 y apertura del 17 de mayo de 2013. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
11	419-2013	10/01/2013	17/05/2013	02/08/2013	Archivo	0	Traslado 27 de febrero de 2013 y apertura del 17 de mayo de 2013. No se evidenció anotación en la resolución de archivo, que proceden recursos de reposición y subsidiario de apelación, y cuando este último se rechace, el de queja.
12	420-2013	10/01/2013	17/05/2013	18/06/2013	Sanción Multa	2.050.000	Traslado 27 de febrero de 2013 y apertura del 17 de mayo de 2013.
13	422-2013	10/10/2012	17/05/2013	17/06/2013	Sanción Multa	2.050.000	Traslado 23 de abril de 2013 y apertura de 17 de mayo de 2013.

14	442-2013	28/02/2013	20/12/2013	0	Traslado 30 de julio de 2013, apertura 20 de diciembre de 2013. Citado para notificar el 27 de diciembre de 2013. Notificado el 9 de enero de 2014. Dentro del auto de apertura se ordena la práctica de pruebas, la cual se puede estructurar mejor. Se observa el oficio de práctica de las pruebas ordenadas en el auto de apertura, con fecha 30 de enero de 2014. Se observa dentro del proceso los descargos.
15	447-2013	28/02/2013	20/12/2013	0	Traslado 30 de julio de 2013, apertura 20 de diciembre de 2013. Citado para notificar el 27 de diciembre de 2013. Notificado el 22 de enero de 2014, no se observó firma del notificador. Dentro del auto de apertura se ordena la práctica de pruebas, la cual se puede estructurar mejor. Se observa el oficio de práctica de las pruebas ordenadas en el auto de apertura, con fecha 31 de enero de 2014. Se observa dentro del proceso los descargos presentados el 12 de febrero de 2014. Resolución No. 173 del 8 de mayo de 2014, por la cual se impone una sanción multa, citación de fecha 9 de mayo de 2014
Total				14.712.656	

Fuente: Rendición de cuenta y papeles de trabajo, vigencia 2013

2.9.3. Resultado de la Evaluación

Se verificó que la Contraloría en la vigencia 2013, expidió la Resolución Reglamentaria No. 0390 del 12 de septiembre de 2013, por la cual actualizó el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría, ajustada con la Ley 1437 del 2011.

De los procesos analizados de la vigencia 2013, dos se encuentran regidos por la resolución antes mencionada, 11 por la Resolución No. 0619 del 17 de diciembre de 2012 y dos por la Resolución No. 0401 del 28 de agosto de 2006, normatividad aplicable al Proceso Administrativo Sancionatorio para su trámite, como para su decisión de fondo.

Es importante señalar, la cantidad de procesos administrativos sancionatorios llevados por la Contraloría, que para la vigencia 2013 fue de 150. Esta situación, exigió más compromiso de parte de los dos funcionarios responsables, que en razón al volumen de procesos tuvieron que tramitar en promedio 75, considerando

todas las actividades que implica el proceso administrativo sancionatorio, resulta una elevada carga laboral.

Ahora bien, en cuanto a los procesos en trámite, dentro de los analizados se incluyeron los identificados con los números 442-2013 y 447-2013, con fecha de ocurrencia de los hechos en la vigencia 2011 e iniciados en diciembre de 2013. Sin embargo, estos procesos presentaban un error en la fecha de ocurrencia del hecho, situación que fue subsanada en trabajo de campo. En los procesos antes mencionados, se evidenció el cumplimiento de la acción establecida en el plan de mejoramiento, señalando el periodo probatorio, tal como lo requiere la normatividad vigente y su resolución interna.

2.9.3.1. Autos de apertura

Una vez estudiadas las fechas de ocurrencia del hecho y de apertura del proceso sancionatorio, se observa que el promedio de tiempo transcurrido para los iniciados en la vigencia 2011 fue de 6,8 meses; para los procesos iniciados en la vigencia 2012 fue de 8,7 meses; y, para los procesos iniciados en la vigencia 2013 fue de 8 meses.

En los expedientes se evidenciaron los hallazgos administrativos trasladados con su formato, observándose que una vez recibidos, fueron realizados los autos de apertura con un promedio 37 días después de recibido.

Los autos de apertura contienen los requisitos establecidos en el artículo 47 la Ley 1437 de 2011 y en la resolución interna, tales como dependencia competente, ciudad, fecha, número de expediente, identificación del presunto implicado, descripción de los hechos generadores, fundamentos legales, causal y análisis de la conducta generadora de la posible sanción e indicación de los derechos que le asisten.

2.9.3.2. Notificaciones

En cuanto a las fechas de la comunicación del Auto / Notificación del Auto de apertura, se observó que para los procesos con auto expedido en la vigencia 2011, el promedio fue de 2,6 meses; para los procesos con autos del año 2012, el promedio de comunicación fue de 20 días; y, para los procesos con autos de la vigencia 2013, el promedio fue de 10 días. El promedio de notificación para los procesos evaluados fue de 12 días calendario. Esta situación mostró la mejora en los términos para notificar pasando de más de dos meses en el 2011 a 10 días en la vigencia 2013.

En la diligencia de notificación personal de los autos de apertura, cumplen con la formalidad legal, al indicar que contra dicho auto no procede recurso alguno por

su naturaleza de auto de trámite, cumpliendo así la acción establecida en el plan de mejoramiento.

2.9.3.3. Antigüedad de los procesos

La Entidad reportó 150 procesos administrativos sancionatorios, iniciados durante los años 2011, 2012 y 2013, el 36% de ellos, es decir, 54 tienen antigüedad menor a un año, 64 procesos presentan duración entre uno y dos años, representados en el 42,67% y 32 tienen antigüedad de dos a tres años, que representan el 21,33%. A continuación, se detalla lo expuesto anteriormente:

Tabla 2-34. Antigüedad de procesos sancionatorios - Vigencia 2013.

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2011	De 2 a 3 años	32	21,33%
2012	De 1 a 2 años	64	42,67%
2013	De 0 a 1 año	54	36,00%
Totales		150	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2013.

Una vez realizada la revisión de cuenta, se constató que no existen procesos con riesgo de caducidad.

2.9.3.4. Decisiones

Ahora bien, en cuanto a la gestión y trámite de los 150 procesos reportados en la vigencia 2013, se observó que se archivaron 47, cuatro de los cuales se encontraban sin ejecutoria y pertenecen a los abogados en la vigencia 2012; 55 procesos fueron decididos con multa, de los cuales seis se encuentran sin ejecutoria, cinco de la vigencia 2012 y uno del año 2013, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2-35. Estado de procesos sancionatorios - Vigencia 2013.

Estado al cierre de la vigencia	PAS abogados en las vigencias			Nº	% participación
	2011	2012	2013		
En trámite	0	5	43	48	32,00%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	0	4	0	4	2,67%
Con archivo ejecutoriado	6	30	7	43	28,67%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	0	5	1	6	4,00%
Con sanción ejecutoriada	26	20	3	49	32,67%
Totales	32	64	54	150	100,00%
% participación	21,33%	42,67%	36,00%	100,00%	

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2013.

Es preciso señalar que de los 55 procesos decididos con multa, fueron revocados 15, cifra que representa el 27,3%. De los 49 procesos con sanción ejecutoriada, se

observó que el 61,22% de ellos, es decir 36, fueron trasladados a jurisdicción coactiva, por valor de \$105.494 miles, tal como se relaciona en la tabla siguiente:

Tabla 2-36. Estado de procesos con sanción multa - Vigencia 2013.

Cifras en miles de pesos

Nº de procesos con sanción ejecutoriada	Valor sanción 1a. Decisión	Valor sanción definitiva	Nº traslado a Jurisdicción Coactiva	% Traslados a Coactiva	Valor trasl. a coactiva
49	\$207.714	\$120.266	30	61,22%	\$105.494

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2013.

Se verificó que la Contraloría Departamental de Bolívar, una vez establecida la acción en el plan de mejoramiento, señala periodo probatorio tal como lo señala la normatividad vigente y su resolución interna, evidenciándose en los procesos No. 442-2013 y 447-2013.

En cuanto a los procesos en trámite analizados, los identificados con los números 442-2013 y 447-2013, con fecha de ocurrencia de los hechos en la vigencia 2011 e iniciados en diciembre de 2013, presentaban un error en la fecha de ocurrencia del hecho, situación que fue subsanada en trabajo de campo.

Las decisiones con sanción de multa, contienen todos los requisitos exigidos por la ley y la normatividad interna, tales como, identificación de la persona a Sancionar, el análisis de los hechos y pruebas, normas infringidas y la decisión fundamentada. Sin embargo, en los procesos evaluados No. 396-2012, 402-2013, 407-2013, 411-2013, 414-2013, 416-2013, 418-2013 y 419-2013, los cuales fueron decididos con archivo, no se evidenció la aplicación del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 *“Recursos contra los actos administrativos”*, el cual señala que: *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición... 2. El de apelación... 3. El de queja...”*. Asimismo, no dieron la aplicación del artículo décimo segundo de la Resolución Interna No. 0390 de 2013, en el sentido que *“contra la decisión que decide el proceso procede el Recurso de Reposición...en subsidio el de Apelación...y de queja, cuando se rechace el de apelación...”*.

Esta situación refleja falta de control en la proyección y revisión de los actos administrativos, lo que puede producir violación al debido proceso y al principio de contradicción.

Las notificaciones de las resoluciones que deciden fueron realizadas conforme a la normatividad legal vigente, indicando los recursos que proceden de acuerdo a la resolución de decisión.

Se constató que existe un sistema de vigilancia a través de la Oficina Control Interno, que realizó una auditoría, encontrando que *“el mapa de riesgo del proceso, se encuentra desactualizado, por lo tanto no se realiza seguimiento para sugerir los correctivos y ajustes necesarios que permitan asegurar un efectivo manejo de los riesgos y disminuir su probabilidad de ocurrencia”*.

Sin embargo, es importante que la evaluación se enfoque más hacia los procesos y procedimientos llevados en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Procesos Sancionatorios de la Contraloría, con el fin de identificar opciones a mejora.

La gestión y resultados del proceso administrativo Sancionatorio fueron *Buenos*, en razón a que la contraloría dio cumplimiento al plan de mejoramiento, dio apertura a los procesos Sancionatorios con un promedio de 37 después de recibido el hallazgo, practicaron las pruebas decretadas, efectuó las notificaciones de conformidad con la normatividad vigente y la resolución interna que reglamenta el procedimiento, se encuentra ajustada a la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, existe inaplicación al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y al artículo décimo segundo de la Resolución Interna No. 0390 de 2013, en relación con la procedencia de los recursos en las decisiones definitivas de archivo, que pueden producir violación al debido proceso y al derecho de contradicción.

2.10. SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS RADICADAS EN LA GERENCIA

En trabajo de campo el equipo auditor realizó seguimiento a los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Departamental de Bolívar, los cuales a continuación relacionamos:

SIA ATC D2013000281- Jorge Eliecer Quintana – D2013000161-Anónimo

Se verificaron en trabajo de campo los requerimientos, observando que se está a la espera de un trámite interno en la AGR, para proceder a dar respuesta de fondo a los denunciantes.

SIA ATC D012014000307-Mario Luis Ortega Agamez.

Se verificó que la Contraloría recibió la denuncia el día 30 de abril de 2013 y asignó el radicado No. 5842-2013. Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- Respuesta de trámite No. 110-PC-00006147 de fecha 15 de mayo de 2013. La anterior respuesta se informó a través de aviso fijado el 16 de mayo de 2013 y desfijado el 30 de mayo de 2013.
- Respuesta de trámite No. 110-PC-00006691 de fecha 20 de junio de 2013, mediante la cual informan que se atenderá con actuación especial dentro del PGA de la próxima vigencia y una vez se produzca informe se enviará respuesta

de fondo. La anterior respuesta se informó a través de aviso fijado el 16 de mayo de 2013 y desfijado el 30 de mayo de 2013.

- Memorando interno No. 110-PC-003198 de fecha 20 de junio de 2013 de traslado de denuncia al área de Auditoría Fiscal.
- Memorando interno No. 110-PC-00000083 de fecha 21 de enero de 2014, mediante el cual asignan la denuncia internamente.
- Solicitudes de información No. 110-PC-01-EM, 110-PC-02-EM y 110-PC-03-EM de fecha 27 de enero de 2014, dirigido al Director de la E.S.E. Hospital Local de Mahates.
- Respuesta de la E.S.E. Hospital Local de Mahates, en fecha 27 de enero de 2014, con la información solicitada por la CDB.
- Respuesta de fondo No. 110-PC-0000810 de fecha 5 de marzo de 2014, mediante el cual anexan informe de atención a la denuncia con el detalle de los resultados obtenidos.

De acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo y teniendo en cuenta el trámite dado por la entidad de control, se procederá a terminar con el seguimiento y archivar el requerimiento ciudadano.

SIA ATC D2013000326- Anónimo Montecristiano

Se verificó que la Contraloría recibió la denuncia el día 24 de mayo de 2013 y asignó el radicado No. 6142-2013. Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- Respuesta de trámite No. 110-PC-00006704 de fecha 20 de junio de 2013.
- Respuesta parcial a través de oficio No. 110-PC-0000689 al denunciante de fecha 20 de febrero de 2014, remitida a la AGR mediante oficio No. 110-PC-0000690 de la misma fecha.
- Respuesta de fondo al denunciante anónimo con radicado No. 110-PC-0001768 de fecha 20 de mayo de 2014, en el cual adjuntan el informe de auditoría integral modalidad especial realizada a la Alcaldía Municipal de Montecristo-Bolívar. En el informe antes mencionado, la Entidad de Control estableció tres observaciones administrativas relacionadas con los requisitos de la contratación, la organización de archivos y soportes.
- Oficio No. 110-PC-0001769 de fecha 20 de mayo de 2014 en el que informan a la Auditoría de la respuesta de fondo dada al denunciante.

De acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo, se procederá a terminar con el seguimiento y archivar el requerimiento ciudadano.

SIA ATC D2012001115

Se verificó que la Contraloría recibió la denuncia el día 20 de enero de 2012 y asignó el radicado No. 0201-2012. Dentro de la denuncia se encontraron 13 carpetas con la siguiente documentación:

- Respuesta de trámite No. 110-PC-00524 de fecha 3 de febrero de 2012.

- Solicitud de información a denunciante mediante oficio No. 110-PC-01018 de fecha 28 de febrero de 2012.
- Respuesta del denunciante de fecha 6 de marzo de 2012, en la cual relaciona los diferentes contratos objeto de su denuncia.
- Respuesta del denunciante de fecha 16 de marzo de 2012, en la cual aclara periodo administrativo y aporta otros anexos.
- Solicitud del denunciante de fecha 7 de septiembre de 2012, sobre el estado de su trámite.
- Respuesta de trámite No. 110-PC-00003456 de fecha 21 de septiembre de 2012, en la que informan al denunciante que una vez se analice y evalúe la documentación suministrada y concluya el trámite se dará respuesta de fondo.
- Solicitud de información a la Alcaldía de Mahates-Bolívar, mediante oficio No. 110-PC-00004121 de fecha 16 de noviembre de 2012.
- Traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena con oficio No. 110-PC-00004761 de fecha 28 de enero de 2013, por omitir respuesta al denunciante.
- Respuesta de la Alcaldía de Mahates recibido el 15 de febrero de 2013, relacionando la información solicitada por la entidad de control.
- Respuesta de trámite No. 110-PC-00005872 de fecha 18 de abril de 2013, mediante el cual informan al denunciante del trámite realizado a la fecha.
- Solicitud de información a la Alcaldía de Mahates-Bolívar, mediante oficio No. 110-PC-007169 de fecha 29 de julio de 2013.
- Respuesta de la Alcaldía de Mahates recibido el 26 de agosto de 2013, relacionando la información solicitada por la entidad de control.
- Respuesta de la Alcaldía de Mahates recibido el 27 de agosto de 2013, relacionando información solicitada por la entidad de control.
- Solicitud de información a la Alcaldía de Mahates-Bolívar, mediante oficio No. 110-PC-007700 de fecha 6 de septiembre de 2013.
- Respuesta a la AGR No. 110-PC-0007768 de fecha 11 de septiembre de 2013, mediante el cual la entidad de control informa sobre el trámite de la denuncia.
- Respuesta de la Alcaldía de Mahates recibido el 24 de septiembre de 2013, relacionando información solicitada por la entidad de control.
- Respuesta parcial de fondo al denunciante mediante oficio No. 110-PC-008182 de fecha 10 de octubre de 2013, en el cual adjuntan el informe de atención de la denuncia 0201 de 2012, con 14 hallazgos.
- Respuesta a la AGR mediante oficio No. 110-PC-0008933 de fecha 18 de diciembre de 2013, en el cual informan sobre últimas actuaciones.
- Se evidenció la encuesta de satisfacción diligenciada por el denunciante, manifestando que tuvo una buena atención.
- Memorando No. PC-003956 de fecha 25 de octubre de 2013 de traslados de los hallazgos.

- Memorando No. PC-0000388 de fecha 20 de marzo de 2014 de asignación de denuncias al ingeniero civil.
- Respuesta de trámite a ciudadano de fecha 23 de mayo de 2014, mediante el cual informan de la comisión dada a un ingeniero civil para que realice la inspección física a las obras objeto de su denuncia. Asimismo, manifiestan que una vez se realicen las diligencias ordenadas se enviará respuesta de fondo complementaria con los resultados obtenidos.

De acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo, se continuará con el seguimiento hasta que la Contraloría de respuesta de fondo al denunciante.

SIA ATC 2013000785-Alfonso Ardila; 2014000001-Eduardo Pérez Gómez; 2014000095-Janer Rojas Tafur.

• **Denuncia 7540-2013- Alfonso Ardila Grazziani**

Se verificó que la Contraloría recibió la denuncia el día 23 de septiembre de 2013 y asignó el radicado No. 7540-2013. Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- ✓ Respuesta de trámite a denunciante No. 110-PC-00008191 de fecha 11 de octubre de 2013.
- ✓ Solicitud de información a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, mediante oficio No. 110-PC-00008209 de fecha 15 de octubre de 2013.
- ✓ Segundo requerimiento a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, mediante oficio No. 110-PC-00008856 de fecha 10 de diciembre de 2013.
- ✓ Memorando No. 110-PC-000159 de fecha 5 de febrero de 2014, mediante el cual la oficina de participación ciudadana traslada al Contralor Departamental, hallazgo sancionatorio para la Alcaldía de Barranco de Loba, por no dar respuesta a requerimientos.
- ✓ Respuesta de trámite a denunciante No. 110-PC-000383 de fecha 5 de febrero de 2014, mediante la cual informan de la configuración del hallazgo sancionatorio por la no entrega de información por parte del Alcalde municipal.
- ✓ Respuesta de parte de la Alcaldía de Barranco de Loba de fecha 7 de febrero de 2014, dando respuesta a lo solicitado por la Contraloría.
- ✓ Memorando No. 110-PC-000275 de fecha 4 de marzo de 2014, de asignación de denuncia.
- ✓ Solicitud de información a la Alcaldía de Barranco de Loba No. 110-PC-BL-07 de fecha 10 de marzo de 2014.
- ✓ Solicitud de información a la Alcaldía de Barranco de Loba No. 110-PC-BL-17 de fecha 18 de marzo de 2014.
- ✓ Respuesta de la Alcaldía de Barranco de Loba de fecha 19 de marzo de 2014.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo, se dará respuesta de fondo al denunciante y se procederá al archivo del SIA ATC 2013000785.

• **Denuncia 7514- Janer Rojas Tafur**

Se verificó que la Contraloría recibió la denuncia el día 20 de septiembre de 2013 y asignó el radicado No. 7514-2013. Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de información a la Alcaldía de Barranco de Loba No. 110-PC-00008194 de fecha 11 de octubre de 2013.
- ✓ Respuesta a denunciante No. 110-PC-00008195 de fecha 11 de octubre de 2013, en la cual informan del traslado por competencia y de la atención dada a la denuncia.
- ✓ Segunda solicitud de información a la Alcaldía de Barranco de Loba No. 110-PC-0008855 de fecha 10 de diciembre de 2013.
- ✓ Memorando No. 110-PC-000159 de fecha 5 de febrero de 2014, mediante el cual la oficina de participación ciudadana trasladada al Contralor Departamental, hallazgo sancionatorio para la Alcaldía de Barranco de Loba, por no dar respuesta a requerimientos.
- ✓ Respuesta de trámite a denunciante No. 110-PC-000382 de fecha 5 de febrero de 2014, mediante la cual informan de la configuración del hallazgo sancionatorio por la no entrega de información por parte del Alcalde municipal.
- ✓ Respuesta de parte de la Alcaldía de Barranco de Loba de fecha 7 de febrero de 2014, dando respuesta a lo solicitado por la Contraloría.
- ✓ Memorando No. 110-PC-000275 de fecha 4 de marzo de 2014, de asignación de denuncia.
- ✓ Solicitud de información a la Gobernación de Bolívar No. 110-PC-0000857 de fecha 7 de marzo de 2014, con el fin de que certifique la presentación del proyecto Construcción de matadero público municipal.
- ✓ Solicitud de información al Director del ICBF Regional Bolívar No. 110-PC-0000858 de fecha 7 de marzo de 2014, con el fin de certificar si la empresa de servicios públicos municipales se encuentra al día con los aportes parafiscales.
- ✓ Solicitud de información al Director del SENA Regional Bolívar No. 110-PC-0000858 de fecha 7 de marzo de 2014, con el fin de certificar si la empresa de servicios públicos municipales se encuentra al día con los aportes parafiscales.
- ✓ Solicitud de información al Director Ejecutivo de AREMCA No. 110-PC-0000860 de fecha 7 de marzo de 2014, con el fin de certificar si efectuó un contrato para la construcción de un centro agrupado para la primera infancia en el municipio de Barranco de Loba.
- ✓ Solicitudes de información a la Alcaldía de Barranco de Loba No. 110-PC-BL-04 y 110-PC-BL-05 de fecha 10 de marzo de 2014.
- ✓ Solicitud de información a COOSERBAR E.S.P. No. 110-PC-BL-06 de fecha 10 de marzo de 2014.
- ✓ Respuesta del ICBF Regional Bolívar de fecha 20 de marzo de 2014.
- ✓ Respuesta del SENA Regional Bolívar de fecha 20 de marzo de 2014.
- ✓ Respuesta de la Gobernación de Bolívar de fecha 13 de marzo de 2014.
- ✓ Respuesta de COOSERBAR E.S.P. de fecha 17 de marzo de 2014.

- ✓ Solicitud de información a la Alcaldía de Barranco de Loba No. 110-PC-BL-15 de fecha 18 de marzo de 2014.
 - ✓ Prórroga solicitada por el Director de AREMCA, recibida en fecha 25 de marzo de 2014.
 - ✓ Solicitud de información al Director Ejecutivo de AREMCA No. 110-PC-0001127 de fecha 2 de abril de 2014.
 - ✓ Respuesta de parte de la Alcaldía de Barranco de Loba de fecha 21 de abril de 2014, dando respuesta a lo solicitado por la Contraloría.
 - ✓ Prórroga solicitada por el Director de AREMCA, recibida en fecha 25 de abril de 2014.
 - ✓ Solicitud de información de denuncias enviada el 19 de marzo de 2014, por el Alcalde Municipal de Barranco de Loba.
 - ✓ Traslado No. 110-PC-0001853 de fecha 26 de mayo de 2014 a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, de informe preliminar denuncia.
- Teniendo en cuenta lo evidenciado en trabajo de campo, se dará respuesta de fondo al denunciante y se procederá al archivo del SIA ATC 2014000095.

• **Denuncia 6150-2013-Veeduría Control Ciudadano**

Se verificó que la Contraloría recibió el día 25 de mayo de 2013, la denuncia sobre presuntas irregularidades en el contrato 092 de 2010 y asignó el radicado No. 6150-2013. Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- ✓ Respuesta de trámite a denunciante No. 110-PC-00006454 de fecha 30 de mayo de 2013.
- ✓ Solicitud de información al Contralor Provincial Gerencia Colegiada No. 110-PC-00006709 de fecha 20 de junio de 2013.
- ✓ Respuesta del Contralor Provincial Gerencia Colegiada de fecha 25 de junio de 2013.
- ✓ Respuesta de trámite No. 110-PC-00006774 de fecha 25 de junio de 2013, en donde informan de la asignación al grupo de participación ciudadana y que una vez se concluya el trámite se dará respuesta de fondo.
- ✓ Respuesta de fondo No. 110-PC-00008857 de fecha 10 de diciembre de 2013, adjuntando informe de atención a la denuncia No. 3100 de 2012, detallando los resultados obtenidos en la revisión del contrato denunciado y el respectivo trámite de los hallazgos detectados.

Teniendo en cuenta la revisión realizada en campo, no se continuará con el seguimiento de esta denuncia, en razón a que la entidad de control emitió respuesta de fondo.

MEMORANDO INTERNO No. 20142100014953 del 23 de abril de 2014 de Auditoría Delegada a Gerencia Seccional X.

Radicado No. 20142330022022 de fecha 10 de abril de 2014.

Se verificó que la Contraloría recibió el día 1 de abril de 2014, la denuncia en la cual solicita control excepcional sobre el presupuesto 2013 de la Alcaldía Municipal de Magangué y asignó el radicado No. 1158-2014.

Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- Respuesta de trámite No. 110-PC-00001249 de fecha 10 de abril de 2014.
- Respuesta de trámite No. 110-PC-00001583 de fecha 7 de mayo de 2014, informando que la denuncia fue sometida al Comité de Denuncias y que una vez se lleve a cabo la auditoría programada se enviará respuesta de fondo con los resultados obtenidos.
- Memorando No. 110-PC-000611 de fecha 9 de mayo de 2014, mediante el cual realizan la asignación de la denuncia para dar trámite y respuesta de fondo.

Radicado No. 20142330018262 de fecha 26 de marzo de 2014 y 20142330022082 de fecha 10 de abril de 2014.

Se verificó que la Contraloría recibió el día 20 de marzo de 2014, la denuncia solicita control excepcional a la ESE Hospital San Sebastián de Morales y asignó el radicado No. 1144-2014.

Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- Queja por presunta responsabilidad fiscal presentada por Eluvin Agudelo Poveda el 4 de junio de 2013, por presuntas irregularidades en la ESE Hospital San Sebastián de Morales, asignaron el radicado No. 6253-2013.
- Respuesta a denunciante No. 110-PC-00006619 de fecha 14 de junio de 2013, mediante el cual adjuntan informe de atención de denuncia No. 4804 de 2013 en la cual se atendieron varios puntos denunciados e informan del traslado al Área de Responsabilidad Fiscal. La anterior respuesta fue informada por aviso fijado el 14 de junio de 2013 y desfijado el 28 de junio de 2013.
- Traslado por competencia por parte de la CGR, de la denuncia presentada por el señor Arcesio Bólmar Flórez Rodríguez el 20 de marzo de 2014.
- Respuesta de trámite No. 110-PC-0001245 de fecha 10 de abril de 2014.
- Respuesta de trámite No. 110-PC-0001500 de fecha 2 de mayo de 2014, en la cual informan que dieron traslado interno al Área de Responsabilidad Fiscal.
- Memorando interno de traslado No. 110-PC-000567 y 110-PC-000569 de fecha 2 de mayo de 2014, enviados al Área de Responsabilidad Fiscal y Subcontraloría, respectivamente.
- Memorando interno No. 110-PC-000592 de fecha 7 de mayo de 2014, de seguimiento a traslado de denuncia No. 6253-2013, enviados al Área de Responsabilidad Fiscal.
- Memorando No. 140-RF-000695 de fecha 22 de mayo de 2014, mediante el cual la dirección de Responsabilidad Fiscal informa que se ha terminado con fallo sin responsabilidad fiscal, el cual adjuntan junto con el grado de consulta.
- Respuesta No. 110-PC-0001846 de fecha 23 de mayo de 2014, mediante la cual informan al peticionario del trámite dado a la denuncia 6253, la cual dio inicio a

un proceso de responsabilidad fiscal terminado con fallo sin responsabilidad fiscal. La anterior respuesta fue dada por aviso fijado el 26 de mayo de 2014 y desfijado el 11 de junio de 2014.

- Respuesta No. 110-PC-0001849 de fecha 23 de mayo de 2014, mediante la cual informan al señor Arcesio Bólmar, que acumulan con la denuncia No. 6253-2013, cuyo traslado al Área de Responsabilidad Fiscal fue terminado con fallo sin responsabilidad fiscal.

Radicado No. 20142330021922 de fecha 10 de abril de 2014

Se verificó que la Contraloría recibió el traslado de la denuncia el día 3 de abril de 2014, por presuntas irregularidades en la E.S.E. Hospital Local de Mahates y asignó el radicado No. 1164-2014.

Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- Respuesta de traslado No. 110-PC-0001316 de fecha 21 de abril de 2014, mediante el cual informan a la CGR que los hechos denunciados habían sido investigados en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 914, el cual concluyó con fallo sin responsabilidad fiscal confirmado en grado de consulta.
- Respuesta a denunciante No. 110-PC-0001318 de fecha 21 de abril de 2014, mediante el cual le informan que los hechos denunciados habían sido investigados en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 914, el cual concluyó con fallo sin responsabilidad fiscal confirmado en grado de consulta, documentos que anexan.

De acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo y teniendo en cuenta el trámite dado por la entidad de control, se procederá a terminar con el seguimiento.

Radicado No. 20142330021972 de fecha 10 de abril de 2014

Se verificó que la Contraloría recibió el traslado de la denuncia el día 31 de marzo de 2014, por presuntas manejo irregular de los recursos del municipio de San Jacinto vigencia 2012 y 2013 por parte del Alcalde Municipal y asignó el radicado No. 1143-2014.

Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- Respuesta de traslado No. 110-PC-0001232 de fecha 8 de abril de 2014, mediante el cual informan a la CGR que los hechos denunciados habían sido investigados en la denuncia 8348-2013 presentada por el mismo denunciante a quien dieron respuesta con radicado No. 110-PC-0001218 de fecha 9 de abril de 2014, el cual adjuntan.

De acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo y teniendo en cuenta el trámite dado por la entidad de control, se procederá a terminar con el seguimiento.

SIA ATC D2013000653-Felipe Lora Villadiego

Se verificó que la Contraloría recibió el traslado de la denuncia el día 3 de octubre de 2013, por presuntas irregularidades en el proceso liquidatorio del Fondo de Tránsito y transporte de Bolívar, asignaron radicado No. 7694.

Dentro de la denuncia se encontró la siguiente documentación:

- Respuesta No. 0003224 de fecha 16 de octubre de 2013, mediante el cual informan al denunciante que se adelantó auditoría al Fondo de Tránsito y transporte de Bolívar en liquidación, encontrando tres presuntos hallazgos fiscales los cuales fueron trasladados al Área de Responsabilidad Fiscal y de la misma forma, a la Procuraduría Regional Bolívar para lo de su competencia.
- Solicitud de información No. 100-0000210 de fecha 29 de enero de 2014, realizada a la Procuraduría Regional Bolívar con el fin de conocer el estado de los traslados de hallazgos realizados.

De acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo y teniendo en cuenta el trámite dado por la entidad de control, se procederá a terminar con el seguimiento.

SIA ATC I2013000691-Jose David Morales Villa

Se verificó que la Contraloría recibió el traslado por la AGR de la denuncia con rad. 20132100051701 de fecha 21 de octubre de 2013. El funcionario responsable manifiesta que el oficio fue enviado, sin embargo, no encontraron soporte del mismo. Por lo anterior, procedieron a dar nuevamente respuesta mediante oficio No. 110-AF-0002168 de fecha 11 de junio de 2014. Adjuntan soportes de comunicación de informe solicitado.

Teniendo en cuenta que se verificó la respuesta dada por la entidad de control, finaliza el seguimiento.

2.11. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2013, incluyó 12 acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar, de la siguiente forma:

Tabla 3-1. Oportunidades de Mejoramiento.

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2013			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
1	Contratación. En la Contraloría Departamental de Bolívar se presentaron presuntas	Hacer seguimiento y control a la etapa de formación de cada proceso contractual mediante la revisión del cumplimiento de	Una vez verificados los expedientes en trabajo de campo, se observó el cumplimiento al

	<p>irregularidades en el proceso licitatorio del contrato No. 032/2012, ya que no cumplieron con los requisitos contractuales establecidos en el Decreto 0734 del 2012, Art 2.1.1, en concordancia con el Artículo 8.1.17 de la misma norma, artículo 5 de la ley 1150 del 2007 y Artículo 5.1.4 del Decreto 0734 del 2012, por falta de control y acompañamiento de la Oficina Jurídica, lo que conlleva a selección no objetiva y violación al principio de transparencia.</p>	<p>requisitos y de conceptos jurídicos o técnicos para la toma de decisiones de fondo. Establecer un punto de control por parte del despacho del contralor, para verificar la selección objetiva del contratista y la transparencia de los procesos de selección.</p>	<p>principio de la selección objetiva del contratista y el principio de transparencia en la selección. Acción cumplida 100%</p>
2	<p>Participación Ciudadana. El área de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Bolívar en las denuncias Nos. 26881, 4708, 6166, 8033, 8255, 8494, 8690, 8752, 8873, 8961, 9121, 9263, 9769, 9913, 10057, superó el término legal para dar respuesta, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 01 de 1984, los artículos 14 y 21 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), la anterior situación generada por la inaplicación de la norma conlleva a que los ciudadanos desconocieran la gestión dada a sus denuncias.</p>	<p>Establecer un punto de control a cargo de la Subcontraloría departamental para verificar el cumplimiento de los términos de trámite y decisión de las denuncias que para tal efecto se ajustarán en el proceso de participación ciudadana.</p>	<p>Se evidenció que la Contraloría identificó a la Subcontraloría como punto de control para el cumplimiento de los términos para la respuesta de trámite y de fondo de los requerimientos ciudadanos, reduciendo así el tiempo de respuesta a 9,8 días en promedio para la primera respuesta al ciudadano. Acción cumplida 100%.</p>
3	<p>Proceso Auditor. En las mesas de trabajo de análisis de las contradicciones presentadas por la ESE Hospital Local de Turbaco y la Alcaldía Municipal de Regidor en la vigencia 2012, no tuvieron el acompañamiento de un funcionario enlace de la oficina de responsabilidad fiscal, como lo establece la Guía de Auditoría adoptada, en el ítem 3.2.5.3 Siete aspectos a tener en cuenta para validar el hallazgo, como fueron para los casos de la ESE Hospital Local de Turbaco y la Alcaldía Municipal de Regidor, lo que puede llevar a una indebida configuración y tipificación de los hallazgos determinados por los auditores.</p>	<p>Realizar en el comité de enlace en los eventos en los que se prevea la procedencia de hallazgos fiscales complementado con capacitaciones en los temas de configuración, soporte y redacción de hallazgos.</p>	<p>Se evidenció en trabajo de campo que se ha dado cumplimiento a la acción de mejora. Cumplimiento al 100%</p>
4	<p>Se evidenció que los hallazgos</p>	<p>Hacer seguimiento estricto al</p>	<p>Se verificó en trabajo</p>

	<p>disciplinarios determinados en las auditorías ejecutadas a la Alcaldía Municipal de Córdoba (Línea Contratación), Alcaldía Municipal de Turbana (Línea Contratación), Alcaldía Municipal de San Martín (Línea Contratación), ESE Hospital Local de Turbaco (Línea Contratación) y un (1) hallazgo de tipo penal determinado en la Auditoría realizada a ESE Hospital Local de Calamar (Línea Contratación), no han sido trasladados a las autoridades correspondientes, por omisión de poner en conocimiento de manera oportuna a las autoridades competentes una conducta que pueda constituir una falta disciplinaria o delito, situación que denota inobservancia del deber funcional previsto en la Ley 330 de 1996 artículo 9, la Ley 734 de 2002 artículo 48 y la circular No 013 de 2012 de fecha septiembre 3 de 2012 emanada por la Auditoría General de la República relacionada con la oportunidad en el traslado de los hallazgos. De los hechos anteriormente expuestos, la Contraloría Departamental de Bolívar debe establecer los controles necesarios para que los traslados a las autoridades competentes de los hallazgos generados en los procesos auditores, se realicen de forma oportuna en función del Ejercicio de Control Fiscal.</p>	<p>cumplimiento del término para traslado de hallazgos que se determine en el procedimiento interno y en el PGA</p>	<p>de campo que se dio cumplimiento a la acción establecida. Cumplimiento al 100%</p>
<p>5</p>	<p>Responsabilidad Fiscal. Las Áreas de Auditoría Fiscal y de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Bolívar, no anexan pruebas documentales en los hallazgos trasladados, contraviniendo los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, debido a falta de control por parte de las Áreas de Auditoría Fiscal y Participación Ciudadana, lo que conlleva al retraso en el desarrollo de las etapas procesales.</p>	<p>Realizar el comité de enlace en los eventos en los que se prevea la procedencia de hallazgos fiscales complementado con capacitaciones en los temas de configuración, soporte y redacción de hallazgos.</p>	<p>Se evidenció, en los expedientes observados en trabajo de campo, las pruebas documentales de los hallazgos trasladados. Cumplimiento 100%</p>
<p>6</p>	<p>La Contraloría Departamental de</p>	<p>Relacionar y decretar las</p>	<p>Se verificó la relación y</p>

	Bolívar no decreta las pruebas que se consideran conducentes y pertinentes de acuerdo al artículo 41 de la Ley 610 de 2000, debido a la falta de control por parte de la administración lo que conlleva a nulidades procesales y/o revocatorias.	pruebas pertinentes que sustentan los hallazgos fiscales en el Auto de Apertura incorporando un acápite en el que se relacionen los medios probatorios que soportan el hallazgo, lo cual será verificado por la OCI en las visitas que practique a este proceso.	decreto de pruebas que sustentan los hallazgos fiscales. Cumplimiento 100%
7	La Contraloría Departamental de Bolívar por falta de control en la diligencia de notificación, no realiza la anotación en las actas de notificación del auto de apertura que contra éste no proceden los recursos de reposición ni apelación violando el artículo 40 Ley 610 del 2000, como sucedió en la I.P. 831 y los PRF 828, 834 y 800, lo que puede ocasionar invalidación de la notificación y/o nulidades procesales.	Se dispuso la utilización de un modelo único de acta de notificación con el lleno de los requisitos legales y su aplicación para los autos de Apertura de los Procesos de responsabilidad fiscal.	Se verificó que se realizó la anotación en las actas de notificación que contra el auto de apertura no proceden recursos de reposición y apelación. Cumplimiento 100%
8	La Contraloría no realiza la vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable en los procesos de Responsabilidad Fiscal infringiendo al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, debido a que los hallazgos son trasladados sin póliza, lo que genera riesgo en el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.	Adjuntar como soporte probatorio del hallazgo fiscal las pólizas de seguros que correspondan para su vinculación como garantes.	Se observó que el cumplimiento de esta acción se dio parcialmente tomando como referencia la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (mes de junio 2013), a partir de la cual se iniciaron 52 procesos en los que se vinculó a la compañía aseguradora en 35 que representa un 67% Cumplimiento 67%
9	La Contraloría no ha decidido de fondo dieciséis (16) procesos fiscales con trámite mayor a 2 años y medio, violando los artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000, debido a la falta de control y seguimiento por parte de la oficina de Responsabilidad Fiscal ocasionando, vencimiento de términos en los procesos lo que contraviene los principios de celeridad y eficiencia.	Implementación de un PLAN DE DESCONGESTION para decidir los siguientes procesos superiores a dos (2) años de trámite con Auto de Imputación o Auto de Archivo: 630-658-661-662-673-674-683-686-690-700-701-647-675-703-709-725.	Se verificó la implementación del plan de descongestión, dando como resultado, la decisión de 14 de los anteriores procesos. Dos de ellos se encuentran con auto de imputación. Acción cumplida 100%
10	Jurisdicción coactiva.	Realizar cobro persuasivo en	Se evidenció en los

	La Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría no realiza cobro persuasivo de acuerdo al artículo 12 de la Resolución Interna No. 0645 del 12 de noviembre del 2008, debido a la falta de capacitación en el cargo del funcionario encargado, lo que genera bajo recaudo de cartera.	los eventos que proceda de acuerdo con el procedimiento aplicable, complementado con capacitaciones sobre Cobro coactivo.	procesos evaluados con fecha posterior a la fijación de las acciones correctivas, que la entidad de control realizó el cobro persuasivo. Acción cumplida 100%.
11	Administrativo Sancionatorio. La Contraloría Departamental de Bolívar no cumple con la formalidad legal de la diligencia de notificación personal del auto de iniciación, como está establecido por su Resolución orgánica No. 0401 de fecha 28 de agosto de 2006, artículo 7, en concordancia con el art. 45 del CCA y/o el art. 69 de la Ley 1437 de 2011(Nuevo CCA), debido a la falta de control en la diligencia de notificación personal, lo que puede producir invalidación de la notificación y/o nulidades procesales.	Se dispuso la utilización de un modelo único de acta de notificación con el lleno de los requisitos legales y su aplicación para las resoluciones de inicio de los Procesos Administrativos Sancionatorios.	Se evidenció en los procesos evaluados con fecha posterior a la fijación de las acciones correctivas, que la entidad de control realizó las notificaciones de los autos de apertura con el lleno de los requisitos legales y dando aplicación a su resolución interna. Acción cumplida 100%.
12	La Contraloría Departamental de Bolívar no señala el periodo probatorio tal como está establecido por el artículo 9 de su Resolución Orgánica No. 0401 de fecha 28 de agosto de 2006, debido falta de control en el proceso, lo que puede producir nulidades procesales.	Establecer el período probatorio en los Procesos Sancionatorios tal como está establecido por el artículo 9 de la Resolución Orgánica No 0401 de fecha 28 de agosto de 2006 en los procesos en los que sea aplicable dicha normatividad.	Se evidenció en los procesos evaluados con fecha posterior a la fijación de las acciones correctivas, que la entidad de control estableció el periodo probatorio. Acción cumplida 100%.

Realizadas las verificaciones y comprobaciones por el equipo auditor de las 12 acciones propuestas en el plan de mejoramiento, se concluye que la Contraloría tuvo un cumplimiento del 97.25%.

2.12. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

No.	Observación	CONNOTACIÓN																																											
		A	F	D	P	S																																							
	PROCESO FINANCIERO																																												
	En la vigencia 2013, la Contraloría Departamental de Bolívar reportó en el Balance General en la cuenta de Banco un saldo de \$1.559.643.000, que fueron registrados así:	X																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Registro Contable – cuentas de Banco Vigencia 2013</th> </tr> <tr> <th colspan="7">Cifras en pesos</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Código</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Registro Contable CDB</th> <th colspan="2">Registro Contable AGR</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>111005</td> <td>Cuenta Corriente</td> <td>21.453.000</td> <td></td> <td>21.578.555</td> <td></td> <td>125.555</td> </tr> <tr> <td>111006</td> <td>Cuenta de Ahorro</td> <td>1.538.190.000</td> <td></td> <td>1.400.096.900</td> <td></td> <td>138.093.100</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Balance General.</p>	Registro Contable – cuentas de Banco Vigencia 2013							Cifras en pesos							Código	Concepto	Registro Contable CDB		Registro Contable AGR		Diferencia	Débito	Crédito	Débito	Crédito	111005	Cuenta Corriente	21.453.000		21.578.555		125.555	111006	Cuenta de Ahorro	1.538.190.000		1.400.096.900		138.093.100					
Registro Contable – cuentas de Banco Vigencia 2013																																													
Cifras en pesos																																													
Código	Concepto	Registro Contable CDB		Registro Contable AGR		Diferencia																																							
		Débito	Crédito	Débito	Crédito																																								
111005	Cuenta Corriente	21.453.000		21.578.555		125.555																																							
111006	Cuenta de Ahorro	1.538.190.000		1.400.096.900		138.093.100																																							
1	<p>En el ejercicio anterior, se contabilizó una información no confiable con la realidad, una vez que en los extractos bancarios muestran una información diferente a lo contabilizado, detallado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Agrario de Colombia Cta Cte. No. 3-1207-000145-7 saldo a 31 de Diciembre según extracto bancario \$19.645.714. • Banco Davivienda Cta. Cte. No. 0070-5441-1673 saldo según extracto Bancario a 31 de Diciembre del 2013 \$1.807.138. <p>El total ingresos a reportar en cuenta corriente, sería de \$21.452.852 y no \$21.578.555, lo que reportan en el balance debe ser una información exacta según los soportes, esto con referente a la cuenta corriente y según las cuentas de ahorro así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horizonte BBVA Cta. de Ahorro No. 31102811.2 Saldo a 31 de Diciembre según Extracto Bancario \$22.771.417. • Banco Davivienda Cta. de Ahorro No.0070-5441-1673 Saldo según Extracto Bancario a31 de Diciembre de 2013 \$888.211.157 • Fondo de Cesantías Porvenir Cta. de Ahorro No. 10808692 Banco Bogotá Saldo según extracto bancario a 31 de diciembre de 2013 \$489.114.326 <p>El total de ingresos reportado en las cuentas de ahorro sería de \$1.400.096.900 y no lo reportado en el formato F-1 que fue de \$1.538.190.000.</p> <p>De lo anterior, se observó que la diferencia según lo reportado en las</p>																																												

No.	Observación	CONNOTACIÓN																																
		A	F	D	P	S																												
	<p>cuentas de ahorro fue de un pago que realizaron al fondo de cesantías Porvenir por valor de \$138 093.357 que fue girado a 31 de diciembre y abonado a los funcionarios, por lo tanto no debió reportarse como si la entidad no hubiera realizado el pago.</p> <p>Lo anterior, refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007, donde nos informa “<i>que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable</i>”.</p> <p>Esta situación, denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencias en la información contable.</p>																																	
2	<p>Se observó, en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, que la Entidad contabilizó en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="324 1029 1128 1417"> <thead> <tr> <th colspan="6">Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013</th> </tr> <tr> <th colspan="6">Cifras en pesos</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Código</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Registro Contable CDB</th> <th>Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar</th> <th>Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>240 101</td> <td>Bienes y Servicio</td> <td></td> <td>149.312.000</td> <td></td> <td>460.034.112</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Balance General.</p> <p>El valor reflejado en la Resolución de cuentas por pagar de \$460.034.112, se verifico que corresponde a \$300.000.000 de provisiones de Cesantias, que no debieron incluir en las cuentas por pagar y realmente quedó pendiente por pagar en tesorería la suma de \$160.034.112, cifra que no coincide con el registro contable de Bienes y Servicios de \$149.312.000.</p> <p>Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89.</p> <p>En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007, donde nos informa “<i>que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual</i></p>	Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013						Cifras en pesos						Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar	Diferencia	Débito	Crédito	Débito	Crédito	240 101	Bienes y Servicio		149.312.000		460.034.112	X				
Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013																																		
Cifras en pesos																																		
Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar	Diferencia																													
		Débito	Crédito	Débito	Crédito																													
240 101	Bienes y Servicio		149.312.000		460.034.112																													

No.	Observación	CONNOTACIÓN																																				
		A	F	D	P	S																																
	<p><i>exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”.</i></p> <p>Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.</p>																																					
3	<p>Se observó en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, que contabilizaron en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="310 741 1141 1075"> <thead> <tr> <th colspan="7">Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013</th> </tr> <tr> <th colspan="7">Cifras en pesos</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Código</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Registro Contable CDB</th> <th colspan="2">Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>242590</td> <td>Otros Acreedores</td> <td></td> <td>21.357.000</td> <td></td> <td>0</td> <td>21.357.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior, se evidenció que en el Balance General la entidad reportó en la cuenta de acreedores la suma de \$21.357.000 y en el libro auxiliar solo aparece contabilizada la suma de \$4.513.963 y en la resolución de cuentas por pagar no hay cuentas de acreedores pendientes por pagar.</p> <p>Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89,</p> <p>En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptada mediante No. 354 de 2007, donde nos informa “<i>que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”.</i></p> <p>Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.</p>	Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013							Cifras en pesos							Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar		Diferencia	Débito	Crédito	Débito	Crédito	242590	Otros Acreedores		21.357.000		0	21.357.000	X				
Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013																																						
Cifras en pesos																																						
Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar		Diferencia																																
		Débito	Crédito	Débito	Crédito																																	
242590	Otros Acreedores		21.357.000		0	21.357.000																																
4	<p>Se observó, en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, contabilizaron en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera:</p>	X																																				

No.	Observación						CONNOTACIÓN				
							A	F	D	P	S
	Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013										
	Cifras en pesos										
	Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar		Diferencia				
			Débito	Crédito	Débito	Crédito					
	24 36	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre		138.093.000		0	138.093.000				
	<p>De acuerdo a lo certificado por el funcionario de Tesorería, no quedaron cuentas por pagar por concepto de Cesantías las cuales fueron canceladas a 31 de Diciembre de 2013, por valor de \$138.093.000, lo que se encuentra reflejado en el Balance General (Formato F-1).</p> <p>Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89,</p> <p>En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007, donde nos informa “<i>que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable</i>”.</p> <p>Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.</p>										
5	<p>Se observó que al cierre de la vigencia, la Contraloría recibió unos ingresos diferentes a las transferencias detallados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos recibido por sancionatorio la suma de \$12.995.596.00 - Por concepto de Rendimiento Financiero..... \$883.148.73 - Por Incapacidad \$3.438.448.50 - Por una cuota Vigencias anteriores \$2.726.583.00 <p>Total.....\$20.043.776.28</p> <p>Asimismo, la Contraloría Departamental de Bolívar no ha reintegrado los recursos que no fueron ejecutados inmediatamente en la vigencia anterior de \$399.635.201 ni los ingresos recibidos por otro concepto a</p>						X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN																																				
		A	F	D	P	S																																
	<p>la fecha del cierre de la auditoria.</p> <p>Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89,</p> <p>Esta situación denota falta de seguimiento y control a los recursos asignados y no ejecutados, lo que puede conllevar al uso indebido de estos.</p>																																					
6	<p>Se observó, en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, contabilizaron en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="310 787 959 1260"> <thead> <tr> <th colspan="7">Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013</th> </tr> <tr> <th colspan="7">Cifras en pesos</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Código</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Registro Contable CDB</th> <th colspan="2">Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2436</td> <td>Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre</td> <td></td> <td>17.929.000</td> <td></td> <td>0</td> <td>17.929.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evidenció que contabilizaron en la cuenta 2436 retenciones en la fuente por un valor de \$17.929.000, siendo que estas fueron canceladas por Tesorería en la vigencia, situación que se reflejó en la Resolución de las Cuentas Por Pagar. Asimismo, le practicaron retención en la fuente a las cuentas constituida en la Resolución, situación que contraviene el Art. 76 de la Ley 633 de 2000, que estableció una excepción a la regla general de causación de retención en la fuente, permitiendo que los entes ejecutores del presupuesto general de la Nación operen bajo el sistema de caja para efectos del pago de las retenciones en la fuente de impuesto nacionales, disposición reglamentada por el Art. 15 del Decreto 406 de 2001.</p> <p>Esta situación denota desconocimiento de la normatividad aplicable y falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencias en la información contable.</p>	Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013							Cifras en pesos							Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar		Diferencia	Débito	Crédito	Débito	Crédito	2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre		17.929.000		0	17.929.000	X				
Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013																																						
Cifras en pesos																																						
Código	Concepto	Registro Contable CDB		Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar		Diferencia																																
		Débito	Crédito	Débito	Crédito																																	
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre		17.929.000		0	17.929.000																																
7	<p>Se observó que la Contraloría tiene una cuenta fondo de cesantías desde el 22 de abril del año 2009, con el fin de administrar los recursos del personal con cesantías retroactivas. La entidad utilizó este fondo para consignar la provisión de cesantías del año 2012 fueron de \$80.000.000 y del 2013 fue de \$300.000.000, siendo contrario al objeto</p>	X																																				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>mencionado y contraviniendo la Ley 50 de 1990, en el sentido de consignar a la cuenta de este fondo los recursos por concepto de provisión de cesantías ya que en este fondo se manejan son las cuentas de capitalización individuales representadas en unidades para las cesantías del personal de retroactividad,</p> <p>De lo anterior se detalla que las provisiones son estimaciones para subsanar un hecho económico a futuro y tienen reconocimiento contable pero no presupuestal ni tesoral, sino hasta el momento en que sea contabilizado como un costo o gasto real según las normas antes citadas.</p> <p>Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la información presupuestal y contable al cierre del ejercicio. Lo cual puede generar un daño al patrimonio público.</p>					
8	<p>Se observó que la Contraloría no proyectó el PAC anual mensualizado, contraviniendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, que establece:</p> <p><i>“La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del programa Anual Mensualizado de caja PAC.</i></p> <p><i>Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.</i></p> <p><i>En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.”</i></p> <p>Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la programación de sus ingresos y gastos.</p>	X				
9	<p>Se observó que la Dependencia de Presupuesto elaboró el día 27 de Diciembre, la disponibilidad presupuestal No.13353 por un valor de \$300.000.000 y el registro presupuestal No.13590 con la misma fecha y el mismo valor, por concepto de provisión de Cesantías vigencia 2013, soportado en la Resolución No.0597 <i>“Por medio del cual se autoriza provisión de Cesantías vigencia 2013”</i>, teniendo en cuenta que la estimación de costo o gastos tiene reconocimiento contable pero no fiscal, por cuanto la causación del costo o deducción, para los obligados a llevar contabilidad, se presenta sólo cuando nace la obligación, de conformidad con los artículos 59 y 105 del Estatuto Tributario.</p> <p>De lo anterior se detalla que las provisiones son estimaciones y tienen reconocimiento contable pero no presupuestal, sino hasta el momento en que sea contabilizado como un costo o gasto real según las normas</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>antes citadas.</p> <p>Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la información presupuestal y contable al cierre del ejercicio.</p>					
10	<p>En lo referente a las pólizas se evidenció que fueron renovadas posteriormente a la fecha de vencimiento, detalladas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza No. 32 de manejo global se venció el día 21 de septiembre del 2013 y la renovaron el día 20 de diciembre al igual que la Póliza No. 40, quedando sin amparo global la entidad de 2 meses y 19 días. • La Póliza No. 1335 todo riesgo daño materiales, se venció el día 12 de diciembre de 2013 y la renovaron nuevamente el día 20 de Diciembre del mismo año con la Póliza No 1471, quedando la entidad sin amparo de 8 días. • La Póliza No. 3000467 de seguros de automóviles, se venció el día de Diciembre de 2013 y la renovaron nuevamente el día 20 de Diciembre del mismo año con la Póliza No 2001560 quedando los vehículos sin amparo por un tiempo de 5 días 	X				
PROCESO CONTRACTUAL						
11	<p>Evaluados los resultados e impacto del contrato 013-2013 cuyo objeto fue: <i>“Prestar servicio de un ciclo de capacitaciones grupales a través de seis (06) seminarios talleres teórico - prácticos sobre: Cómo hacer auditorías según la nueva guía de control fiscal territorial, configuración, soporte, seguimiento y mejoramiento de hallazgos, planes de mejoramiento, como identificar, soportar, validar y cuantificar beneficios de control fiscal, como hacer control a la contratación y control fiscal preventivo, y en puestos de trabajo a través de cinco (05) seminarios talleres teorico-practicos sobre: Cobro coactivo, gestión pública contractual, proceso de participación ciudadana, control interno de gestión y competencias del despacho del contralor”,</i> y cuyo valor fue de \$45.928.000 no generó los resultados esperados, ya que al efectuar la trazabilidad con proceso auditor posterior a la ejecución contractual, se continúan presentando las mismas debilidades y falencias, en especial lo que tiene que ver con la configuración, tipificación, y determinación de los hallazgos, así como su soporte probatorio, y en las acciones de evaluación a la contratación, temas en los cuales se fundamentó la mencionada contratación.</p> <p>La anterior situación, presuntamente vulnera lo establecido en el Art. 3 de la Ley 80 de 1993 que establece que: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que</i></p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<i>colaboran con ellas en la consecución de dichos fines</i> ". Así mismo, se pudiera estar dando una deficiente utilización de los recursos públicos cuando no se cumplen los resultados esperados, conllevando a que los esfuerzos realizados en la formación del personal no cumpla los objetivos inicialmente planeados, que para este caso, fundamentan el generar productos de buena calidad que contribuyan a una realización de un ejercicio del control fiscal eficiente y eficaz.					
12	<p>No se observó en la totalidad de la muestra auditada, que se incluyera en la etapa preparatoria la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, según lo establecido en el numeral 8° art. 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, Art. 3° del Decreto 1510 de 2013, art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 14 num.18 del Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Bolívar.</p> <p>Lo anterior, es causado por falta de vigilancia del proceso contractual, lo que conlleva a que los proponentes no puedan determinar si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.</p>	X				
PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
13	<p>Durante la vigencia evaluada, la Contraloría no promovió comités de veeduría ni veedurías especializadas que permitan que la ciudadanía ejerza el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, situación que no se ajusta al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, refleja falta de gestión en la promoción de veedurías, lo que puede conllevar a que la ciudadanía no ejerza un control fiscal social especializado sobre los recursos públicos.</p>	X				
RESPONSABILIDAD FISCAL						
14	<p>En la totalidad de la muestra observada en trabajo de campo, se constató que no se determina la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes, contraviniendo lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "<i>El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.</i>"</p> <p>Lo anterior, es causado por deficiencias en los soportes de los hallazgos provenientes de las auditorías fiscales. Esto, no permite determinar el procedimiento en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal.</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
15	<p>La Contraloría Departamental de Bolívar, no ha implementado el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 que establece: “Régimen de Transición. El proceso verbal que se crea por esta ley se aplicará en el siguiente orden:</p> <p>2. A partir del 1° de enero de 2012 el proceso será aplicable a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales.”</p> <p>Igualmente, desatiende lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual “(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...)”.</p> <p>Lo anterior, obedece a la falta de gestión de la Contraloría en la implementación del proceso verbal que impide el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento y afecta la oportunidad en la labor de control fiscal de la Contraloría.</p>	X				
JURISDICCIÓN COACTIVA						
16	<p>No se evidenció en los procesos evaluados, la verificación del título ejecutivo por parte del funcionario de la División de Jurisdicción Coactiva, en el sentido que no tiene la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo, siendo contrario al artículo 11 numeral 8 de la Resolución Interna No. 0645 de 2008, por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, en aplicación al artículo segundo de la Ley 1066 de 2006.</p> <p>Lo anterior, muestra falta de control y verificación del título ejecutivo por parte del funcionario responsable, situación que puede afectar la legalidad del proceso.</p>	X				
17	<p>El Comité Técnico de Normalización de Cartera se reunió en el año dos veces, siendo contrario al artículo único de la Resolución Interna No. 0526 de 2009, “Por la cual se adiciona la Resolución No. 0645 del 12 de noviembre de 2008 y crea el Comité de Normalización de Cartera de la Contraloría Departamental de Bolívar”, el cual adiciona el artículo 33, señalando que dicho comité “se reunirá al menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea citado por el Contralor Departamental o su delegado a través del Secretario Técnico”.</p> <p>Lo anterior, muestra falta de control y seguimiento por parte del Comité Técnico de Normalización de Cartera, a los procesos llevados en la División de Jurisdicción Coactiva, situación que puede retrasar las actuaciones procesales en procura del efectivo recaudo de cartera.</p>	X				
18	<p>Se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Esta situación denota falta de control y actualización de los procedimientos, por lo que es importante que la Contraloría realice los ajustes necesarios en atención a la mencionada ley, para que no se generen condiciones que afecten la validez del proceso.</p>					
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO						
19	<p>En los procesos evaluados No. 396-2012, 402-2013, 407-2013, 411-2013, 414-2013, 416-2013, 418-2013 y 419-2013, los cuales fueron decididos con archivo, no se evidenció la aplicación del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 “Recursos contra los actos administrativos”, el cual señala que: “Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición... 2. El de apelación... 3. El de queja...”. Asimismo, no dieron la aplicación del artículo décimo segundo de la Resolución Interna No. 0390 de 2013, en el sentido que “contra la decisión que decide el proceso procede el Recurso de Reposición...en subsidio el de Apelación...y de queja, cuando se rechace el de apelación...”.</p> <p>Esta situación, refleja falta de control en la proyección y revisión de los actos administrativos, lo que puede producir violación al debido proceso y al principio de contradicción.</p>	X				
CONTROL FISCAL						
20	<p>De la muestra de auditorías (13 informes), se evidenció que los auditores en los papeles de trabajo, no consignan las conclusiones o evidencias que fundamentan los hallazgos, las opiniones y conceptos que sirven para documentar todos los aspectos importantes de las auditorías en los informes, en el análisis que se le hace a los hallazgos especialmente los de connotación disciplinaria y fiscal, (Auditoria especial Contratación Municipio de Magangué y Auditoria especial Contratación Municipio de Barranca loba), fueron retirados sin pruebas suficientes que soporten el análisis consignado en el cuadro de tres columnas, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial (GAT versión 1.0), adoptada mediante Resolución No. 014 el 15 de Enero de 2013.</p> <p>Es de mencionar que la AGR, en la anterior auditoría, dejó observaciones y recomendaciones sobre la validación y connotación de los hallazgos, para lo cual la Contraloría en la vigencia 2013 creó el comité de evaluación, quien realiza a través de las mesas de trabajo interdisciplinarias la consolidación del informe preliminar, ejercicio que aún denota falencias en la fundamentación y estructuración de los informes y en los retiros de los hallazgos y connotación.</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	Lo anterior apunta a la falta de control y supervisión por parte de la dependencia autorizada para evaluar el ejercicio desarrollado (control interno- auditoría fiscal), lo que puede conllevar a ineficacia en el proceso auditor.					
21	De la Muestra de Auditoría se evidenció que los informes definitivos de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, en desarrollo del Plan General de Auditorías 2013, no fueron publicados en la página web de la Contraloría (www.contraloria@contraloriadebolivar.gov.co), situación que no es acorde a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial-GAT Versión 1.0, página 68 adoptada mediante Resolución No. 0014 el 15 de Enero de 2013. Lo anterior, evidencia falta de conocimiento, control y cumplimiento por parte de la Contraloría a lo establecido en la Constitución Política y en la metodología adoptada para desarrollar el proceso auditor. Igualmente, se observó falta de control por parte del evaluador del Sistema de Control Interno, al no detectar tal situación, no le permite a la ciudadanía en general evidenciar los resultados arrojados por las auditorías ejecutadas a las entidades sujetas a vigilancia y el incumplimiento al principio de publicidad de la gestión misional desarrollada.	X				
22	De la muestra evaluada (13 ejercicios), se evidenció que la dependencia (Auditoría Fiscal) no realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2013, incumpliendo con lo establecido en la Resolución interna No. 286 de julio de 2013 y la Resolución 0496 del 25 de noviembre de 2013. Lo anterior, generado por falta de cumplimiento a las reglamentaciones por parte de la dependencia autorizada, lo que conlleva a no medir de forma oportuna los avances de las acciones correctivas de los planes de mejoramientos suscritos	X				
23	De la información rendida y evaluada en trabajo de campo, se observó baja cobertura tanto en entidades vigiladas como en presupuesto auditado por la Contraloría, toda vez que realizó tres auditorías regulares de 108 sujetos de control, lo que equivale al 2.7% y del total de presupuesto reportado \$2.062.916.015.926, auditó \$50.394.147.811; es decir el 2.4% del presupuesto ejecutado. Cabe mencionar que según reporte de información hay un 22% de los sujetos de control que en las tres últimas vigencias no han sido auditados. Situación que contraviene los principios de la oportunidad, eficiencia y eficacia de la gestión fiscal. Lo anterior denota una inadecuada planeación de auditorías, en cuanto a la evaluación de los riesgos, lo que puede genera una inoportuna vigilancia del ejercicio fiscal de los sujetos de control.	X				
CONTROL INTERNO						
24	El alcance de los ejercicios de auditoría interna de la oficina de control interno no se han enfocado en determinar deficiencias que permitan una mejora continua en los procesos y procedimientos de cada una de	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>las áreas. Situación que se evidenció en cada uno de los procesos evaluados por la Auditoría General de la República, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993 <i>Parágrafo del Art. 1, Art. 2 Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 6. Responsabilidad del Control Interno, Art. 12. Funciones de los auditores internos.</i></p> <p>Lo anterior denota inobservancia de la norma, situación que puede generar un ineficaz ejercicio del control interno.</p>					
	TOTAL	24				

3. ANEXOS

**3.1. ANÁLISIS A CONTRADICCIONES PRESENTADAS POR LA
CONTRALORIA A LAS OBSERVACIONES**

3.2. TABLA DE RESERVA